

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	F-GC-05
	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR	Versión: 9 2023-03-27

CONVENIOS/CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

DOCUMENTO PRESENTADO	SI	N/A
Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a tres meses. <i>(legal?)</i>		X
Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.	✓	
Acta de posesión o nombramiento del representante legal.	✓	
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.	✓	
Certificado de antecedentes fiscales del Municipio/Persona Jurídica y del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (www.contraloriagen.gov.co) o (http://200.93.128.205/web).	✓	
Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a tres meses. (http://www.procuraduria.gov.co)	✓	
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. (Opcional) (www.policia.gov.co)	✓	
Verificación en el registro nacional de medidas correctiva (https://srupsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)	✓	
Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales, firmado por el representante legal o revisor fiscal. (artículo 50 Ley 789 de 2002)	✓	
Carta de intención o solicitud para la celebración del convenio o propuesta en caso de contratos.	✓	
Acuerdo del Concejo Municipal donde se faculta al representante legal del Municipio para firmar convenios o contratos interadministrativos.	✓	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal donde se comprometen los recursos del Municipio, cuando se requiera.		X
"Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDA S.A. E.S.P.	✓	
"Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.	✓	

N/A = No aplica

Fecha de presentación:

27/06/2023

CONTRATISTA:

Municipio de Palestina

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA:

Juan Camilo A.

FIRMA DE QUIEN VERIFICA:

Juan Camilo A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **75.088.670**

JARAMILLO MARTINEZ

APELLIDOS

MAURICIO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-OCT-1977**

CHINCHINA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

12-DIC-1998 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-0908200-00831767-M-0075088670-20160521

0049890036A 1

45717043



Ca334780839

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PALESTINA, CALDAS

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 001



POSESIONADO: MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ
 CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
 CARÁCTER: PROPIEDAD

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PALESTINA, CALDAS, hoy treinta (30) de Diciembre, del año dos mil diez y nueve (2019), y siendo las nueve y treinta de la mañana, compareció ante mí **JAIME GIRALDO HERNÁNDEZ**, Notario Único del Círculo de Palestina, y ante la comunidad Palestinense, congregada en el Terraplén del Aeropuerto del Café, el señor **MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ**, con el fin de tomar posesión como **ALCALDE MUNICIPAL** de ésta localidad, para el período comprendido entre los años 2020 a 2023. El suscrito Notario, le recibió el juramento de rigor, previas las imposiciones de Ley y en especial las que contempla el artículo 251, del Código de Régimen Político y Municipal, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con las obligaciones de su cargo, de sostener y defender la Constitución, las Leyes y los deberes que le incumben, quedando en ésta forma legalmente posesionado. El posesionado presentó los siguientes documentos: Copia de la cédula de ciudadanía número 75.088.670, expedida en Manizales, Caldas; Certificado Judicial de fecha veintiséis (26), de Diciembre, de dos mil diez y nueve (2019); Certificación de la Comisión Escrutadora Municipal, de fecha veintinueve (29) de Octubre, del año dos mil diez y nueve (2019), en la que se declara la elección de Alcalde; Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación No. 138697483; Certificación de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, de fecha veintiséis (26) de Diciembre, del año dos mil diez y nueve (2019); Certificación de la Escuela Superior de Administración Pública, Escuela de Alto Gobierno, de fecha veintisiete (27), de Noviembre, del año dos mil diez y nueve (2019); Declaración Jurada

Ca334780839

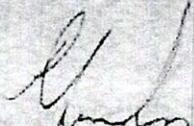


Administración de Notarías 11-07-19

donde consta que no se tiene proceso de alimentos de ninguna índole y de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades; Formulario Único del Departamento administrativo de la Función pública de Declaración Juramentada de bienes y rentas; Formulario Único del Departamento administrativo de la Función pública de Declaración Juramentada de bienes y rentas; Constancia de afiliación a una E. P. S. SALUD TOTAL; Póliza de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES No. 500-81-994000000258 de la Aseguradora Solidaria de Colombia; Formato Único de Hoja de Vida, en tres (3) folios. Declaración de Renta ante la DIAN del 08/28/2019. Esta acta de posesión produce efectos legales y fiscales a partir del primero (1), de Enero, del año dos mil veinte (2020). Como no es otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma como aparece por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todas sus partes.



JAIME GIRALDO HERNÁNDEZ
NOTARIO



MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ
POSESIONADO



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2 Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario

14676603327



(415)7707212489984(80:0)000014676603327

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 8 0 1 1 4 1

6 DV

7

12 Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14 Buzón electrónico

1 0

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25 Tipo de documento

26 Número de identificación

27 Fecha expedición

Lugar de expedición

28 País

29 Departamento

30 Ciudad/Municipio

31 Primer apellido

32 Segundo apellido

33 Primer nombre

34 Otros nombres

35 Razón social

MUNICIPIO DE PALESTINA

36 Nombre comercial

37 Sigla

UBICACION

38 País

COLOMBIA

39 Departamento

1 6 9

Caldas

40 Ciudad/Municipio

1 7

Paletina

5 2 4

41 Dirección principal

CR 10 8 25

42 Correo electrónico

alcaldia@palestina-caldas.gov.co

43 Código postal

44 Teléfono 1

8 7 1 0 4 6 0

45 Teléfono 2

6 7 1 0 1 3 6

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46 Código

8 4 1 2

47 Fecha inicio actividad

1 8 5 5 : 1 0 2 0

Actividad secundaria

48 Código

49 Fecha inicio actividad

Otras actividades

50 Código

1 2

51 Código

52 Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53 Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	8	7	8	9	1	0	1	4	4	8																

06- Ingresos y patrimonio

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54 Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2	3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55 Forma	56 Tipo	Servicio	1	2	3
		57 Modo			
		58 CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos

SI NO

60 No. de Folios

1 0

61 Fecha

2 0 2 0 0 1 0 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1 6 1 2 30 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante

511 Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984 Nombre: QUINTERO GARRILLO CAROLINA

985 Cargo: Analista I



Formulario del Registro Único Tributario



001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14676603327



(415)7707212489984(8020) 0000014676603327

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 8 0 1 1 4 1

8. DV: 7 12. Dirección seccional: Ingresos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico: 1 0

Características y formas de las organizaciones

60. Naturaleza: 3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados: 3 0

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros: 2

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma:
71. Clase	0 7	0 3
72. Número	0	1 4 9
73. Fecha	1 8 5 5 1 0 2 0	2 0 1 6 0 7 2 1
74. Número de Notario		
75. Estado de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 8 5 5 1 0 2 0	2 0 1 6 0 7 2 1
77. No. Matricula Mercantil		
78. Departamento	1 7	1 7
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 %
84. Nacional privado	0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 %
87. Extranjero privado	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)
1			
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



Formulario del Registro Unico Tributario
Representación



001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario

14676603327



(415)7707212489984(8026) 0000014676603327

3. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 8 0 1 1 4 1 - 7 6. DV: 7 12. Dirección sectorial: Ingresos y Aduanas de Manizales 14. Buzón electrónico: 1 D

Representación

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
REPRS LEGAL PRIN	2 0 2 0 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani	1 3 7 5 0 8 8 6 7 0		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JARAMILLO	MARTINEZ	MAURICIO	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador



001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14676603327



(415)7707212489984(3020) 0000014676603327

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 8 0 1 1 4 1

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

10

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento: 125. Número de identificación: 126. DV: 127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido: 129. Segundo apellido: 130. Primer nombre: 131. Otros nombres:

132. Número de identificación Tributaria (NIT): 133. DV: 134. Sociedad o firma designada:

135. Fecha de nombramiento:

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento: 137. Número de identificación: 138. DV: 139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido: 141. Segundo apellido: 142. Primer nombre: 143. Otros nombres:

144. Número de identificación Tributaria (NIT): 145. DV: 146. Sociedad o firma designada:

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento: 149. Número de identificación: 150. DV: 151. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía 13 1 0 2 7 1 6 7 1 6 3 7 5 6 T

152. Primer apellido: 153. Segundo apellido: 154. Primer nombre: 155. Otros nombres:

ARIAS SALAZAR JUAN CARLOS

156. Número de identificación Tributaria (NIT): 157. DV: 158. Sociedad o firma designada:

159. Fecha de nombramiento:

2 0 2 0 0 1 0 3

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de junio de 2023, a las 09:47:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	890801141
Código de Verificación	890801141230621094715

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

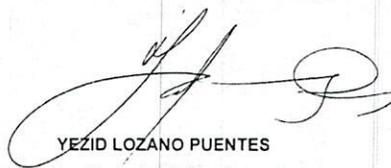
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de junio de 2023, a las 09:25:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	75088670
Código de Verificación	75088670230621092515

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 222956939



WEB
10:54:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE PALESTINA identificado(a) con NIT número 8908011417:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciuc v

Número Identificación:

75088670

¿Escriba los dos ultimos digitos del documento a consultar? 2

9

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 75088670.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, junio 21, 2023 - Hora de consulta: 09:22:19



OTRAS ENTIDADES



Procuraduría General de la Nación

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750

Línea gratuita: +57 01 8000 940 808

Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos: [Sede Electrónica](#)

Correo de notificaciones judiciales:

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:30:10 AM horas del 21/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **75088670**

Apellidos y Nombres: **JARAMILLO MARTINEZ MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/06/2023 10:37:48 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **75088670** y Nombre: **MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **64016738** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda 🖨️ Imprimir

515 9000

 **Policía Nacional de Colombia**
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

 **El futuro es de todos** Gobierno de Colombia

ES UN HONOR SER POLICÍA



Municipio de Palestina Caldas

Alcaldía de Palestina Caldas

**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR DEL MUNICIPIO
DE PALESTINA, CALDAS:**

CERTIFICAN:

**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR DEL MUNICIPIO
DE PALESTINA CALDAS**

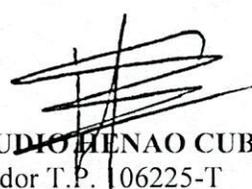
CERTIFICAN:

Que el Municipio de Palestina, Caldas, identificado con el Nit. No. 890.801.141-7, se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones por concepto de aportes al sistema de seguridad social Integral y aportes parafiscales en los últimos seis meses, de todos los trabajadores que laboran en la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 828 de 2003.

Así mismo se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales, pensiones y honorarios.

La presente certificación se expide a petición del interesado, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2023.


MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ
Alcalde


CLAUDIO HENAO CUBIDES
Contador T.P. 06225-T

"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

2020-2023

Carrera 10 Nro. 8-25 Palestina Caldas - Teléfono 8710460 - Nit 890.801.141-7
www.palestina-caldas.gov.co - Email: alcaldia@palestina-caldas.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.903.395**

APELLIDOS **HENAO CUBIDES**

NOMBRES **CLAUDIO**

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-OCT-1961**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

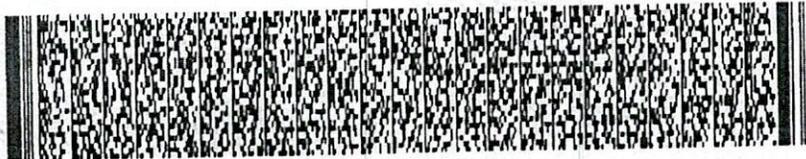
O+
G.S. RH

M
SEXO

09-DIC-1979 CHINCHINA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0903400-35141511-M-0015903395-20060201

0030306032A 03 181993475

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

106225-1



CLAUDIO
HENAO CUATRECASAS
C.C. 15908385
RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN - 236
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

FECHA 2004/11/25

PRESIDENTE

MICHAEL TORQUE-PIÑA

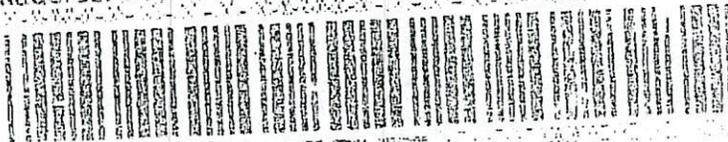
115768

IDEOS

FIRMA DEL TITULAR

2004

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.



LABORADOS CON MICHES



ALCALDIA DE PALESTINA CALDAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
INTEGRAL

COD OFC-01
Pág. 1 / 2

Palestina Caldas, marzo 15 de 2023

SP-109-2023

Señores:

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Empresa prestadora de servicio de acueducto y alcantarillado.

Palestina Caldas

Asunto: Interés entrega para administración y operación de red de acueducto

Cordial saludo.

De conformidad con el asunto de referencia y agradeciendo la buena gestión realizada en el departamento, especialmente en el municipio de Palestina, en temas de agua potable y saneamiento básico mejorando la calidad de vida de los habitantes, con este importante y necesario suministro para la vida.

Como es de su conocimiento, en el 2022 se celebró contrato N° 115 con modalidad pública de oferta N° 174 de 2021 cuyo objeto es "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, VEREDA LA PLATA" ejecutado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.

Una vez ejecutado el contrato, fue entregado por parte de Empocaldas S A E.S.P. al Plan departamental de aguas PDA de la Gobernación de Caldas para que este último lo entregara al Municipio de Palestina; el 12 de enero de 2022, se firma el acta de entrega y recibo de infraestructura por parte del Gobernador Luis Carlos Velásquez y el Secretario de Vivienda y Territorio Javier Eduardo Torres Martínez, donde recibe el Alcalde Municipal Mauricio Jaramillo Martínez.

Cabe resaltar que, en días pasados, se envió oficio, donde se solicitó carta de intención de recibo por parte de la empresa EMPOCALDAS S.A E.S.P., el cual fue contestado el 9 de febrero de 2023 positivamente, lo anterior se realizó con el fin de soportar el proyecto de acuerdo radicado en el concejo municipal para la socialización del mismo y posterior a ello, la aprobación.

Que el 3 de marzo se firmó el acuerdo N° 351 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS PARA QUE APORTE A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S A E S P) EL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y RED DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO UBICADO ENTRE EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CARTAGENA Y EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PLATA" el cual autoriza al alcalde para aportar la red de acueducto

"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

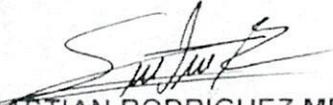
2020-2023



Por tal motivo, una vez autorizado por el honorable concejo municipal y la respuesta con la intención de recibir la red de acueducto, el municipio queda atento sobre las indicaciones para adelantar el convenio que constate la administración y operación de la red de acueducto.

Gracias por la atención, quedo atento a una pronta respuesta.

Atentamente,


JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ MEJIA
Secretario de Planeación y Desarrollo Integral

Anexo: Acuerdo 351 de 3 de marzo de 2023

"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

2020-2023

Carrera 10 Nro. 8-25 Palestina Caldas - Teléfono 8710460 - Nit 890 801 141-7
www.palestina-caldas.gov.co - Email: alcaldia@palestina-caldas.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA-CALDAS**
NIT 810-005-499-2



ACUERDO N° 358
DE FECHA 31 MAY 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO Y EL CONSIDERANDO 14 DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 351 DEL 03 DE MARZO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS PARA QUE APORTE A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A. E.S.P) EL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUTURA Y RED DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO UBICADO ENTRE EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CARTAGENA Y EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PLATA."

El CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209, numeral 3 del artículo 313, 365, 366, numeral tercero del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en el párrafo 4, en los numerales 3 y 4 acuerdo, artículo 5 de la ley 142 de 1994, artículo 127 del decreto 1333 de 1986, acuerdo municipal

268 del 2020 y,

CONSIDERANDO:

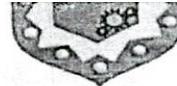
Que el concejo municipal dio autorización al alcalde municipal para garantizar la entrega en operación y mantenimiento de la infraestructura y red de acueducto que conduce desde el centro poblado Cartagena hasta el centro poblado de la vereda la Plata a la empresa de servicios públicos de acueducto (Empocaldas S.A E.S. P) que presta el servicio en el municipio de Palestina con lo dispuesto en la ley 142 de 1994.

Que es deber del municipio garantizar el servicio de acueducto al centro poblado Cartagena y la vereda La Plata; y garantizar la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y redes que se entreguen a la empresa de servicios públicos Empocaldas S.AE.S.P.

Que el alcalde municipal en conversaciones con el gerente de Empocaldas S.A E.S.P ve la posibilidad de ampliar el plazo de la 10 años a 30 años debido a que es muy poco tiempo para proyectar el suministro y garantizar a los usuarios un buen usufructo de ambas partes (Municipio - Empresa de servicios públicos).

Que la autorización otorgada mediante este acuerdo es modificar el considerando 14 que se relaciona en 10 años para que se modifique a 30 años, también modificar el artículo noveno que se relaciona de 10 años a que se modifique a 30 años

Que, en mérito de lo Anterior,



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Por medio del cual se modifica el artículo noveno y considerando 14 del acuerdo 351 de 03 de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo noveno el cual quedará así:

ARTÍCULO NOVENO: El derecho de usufructo de la estructura otorgada a las empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P) se otorga por un término de treinta (30) años a partir del perfeccionamiento de la transferencia, enajenación o cesión del derecho de usufructo a título gratuito.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el considerando 14 del acuerdo 351 del 03 de marzo de 2023 el cual quedara así:

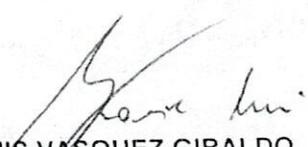
CONSIDERANDO 14: Que, por lo anterior, se hace necesario que el Concejo Municipal de Palestina conceda las facultades al señor Alcalde Municipal de Palestina para que aporte a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas s.a. E.S.P (EMPOCALDAS), el derecho de Usufructo de la infraestructura, redes, y demás bienes muebles e inmuebles afectos a la prestación del servicio público de Acueducto que son propiedad del Municipio de Palestina por tiempo de treinta (30) años, con el fin que esta pueda continuar ejecutando su objeto social en relación con el mencionado servicio y todas las atribuciones conferidas a la misma o por la ley 142 de 1994, la reglamentación y la regulación. Dichos bienes deberán ser debidamente inventariados y evaluados, previamente a ser aportados a cada prestador del servicio.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo será enviado a la alcaldía municipal para su respectiva publicación.

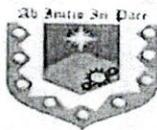
ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo municipal será enviado a la oficina jurídica del Departamento para su revisión final

Dado en el recinto del honorable concejo municipal de Palestina, Caldas a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2023.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOSE LUIS VASQUEZ GIRALDO
Presidente Concejo


JULIANA RODRIGUEZ A.
Secretaria General



ALCALDIA DE PALESTINA CALDAS
DESPACHO DEL ALCALDE

MUNICIPIO DE PALESTINA
ALCALDÍA MUNICIPAL

El Honorable Concejo Municipal de Palestina Caldas, envió a la Alcaldía el Proyecto de Acuerdo Nro. 13 radicado el día 03 de mayo de 2023, el cual fue debidamente aprobado y una vez revisado se convierte en el Acuerdo Municipal Nro. 353 de mayo 31 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO NOVENO Y EL CONSIDERANDO 14 DEL ACUERDO MUNICIPAL NRO. 351 DEL 03 DE MARZO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS, PARA QUE APORTE A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A. E.S.P), EL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, UBICADO ENTRE EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CARTAGENA Y EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PLATA"

El Alcalde Municipal, encuentra que el Acuerdo se ajusta a las normas constitucionales y legales, en consecuencia, procede a su SANCIÓN.

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Palestina Caldas, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ
Alcalde Municipal


SERGIO ALONSO VELASQUEZ MESA
Secretario General

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN. Para efectos de la publicación del presente Acuerdo, se fija a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), en un lugar público de la Alcaldía Municipal.


SERGIO ALONSO VELASQUEZ MESA
Secretario General

Fijado: Mayo 31 de 2023

Hora: 10:30 a.m.

Desfijado: Junio 6/2023

Hora: 9:35 am

"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

2020-2023

Carrera 10 Nro. 8-25 Palestina Caldas - Teléfono 8710460 - Nit 890.801.141-7
www.palestina-caldas.gov.co - Email: alcaldia@palestina-caldas.gov.co



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo 13, radicado el 03 Mayo de 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO Y EL CONSIDERANDO 14 DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 351 DE 2023 DEL 03 DE MARZO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS PARA QUE APORTE A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A. E.S.P) EL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUTURA YRED DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO UBICADO ENTRE EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CARTAGENA Y EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PLATA."

Fue presentado a consideración por el alcalde municipal MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ, y fue ponente en comision conjunta el concejal Sandro de Jesús Cardona Carmona de la comision tercera de presupuesto y hacienda pública y el concejal Albino Meza Henao de la comision primera o del plan de desarrollo, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Palestina Caldas, en dos debates reglamentarios realizados en las siguientes fechas:

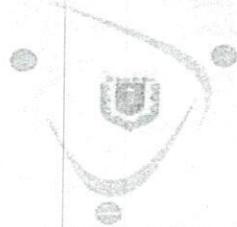
PRIMER DEBATE DE COMISION	MAYO 09 DE 2023
SEGUNDO DEBATE DE PLENARIA	MAYO 25 DE 2023

Se convierte en Acuerdo Municipal Nro. 358 Con el siguiente título POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO Y EL CONSIDERANDO 14 DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 351 DEL 03 DE MARZO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS PARA QUE APORTE A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A. E.S.P) EL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUTURA YRED DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO UBICADO ENTRE EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CARTAGENA Y EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PLATA."

Dado en Palestina Caldas a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del 2023

Juliana Rodríguez A.
JULIANA RODRIGUEZ AREYAN
Secretaria General

PERSONERIA MUNICIPAL



PALESTINA CALDAS
Cuida los derechos

Oficio PMP 100-2.1-153

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS

CERTIFICA QUE:

Que a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), la Administración Municipal de Palestina Caldas, publicó el siguiente acuerdo:

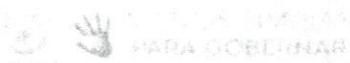
ACUERDO No. 358 DEL DÍA TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO NOVENO Y EL CONSIDERANDO 14 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 351 DEL 03 DE MARZO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS PARA QUE APOORTE A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A. E.SP) EL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO UBICADO ENTRE EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CARTAGENA Y EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PLATA".

Lo anterior con el fin de darle cumplimiento a la Ley.617 de 2000, artículo 24, numeral 9.

Para constancia se firma en la Personería Municipal de Palestina Caldas, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS E. GÓMEZ ORTIZ

Personero Municipal de Palestina, Caldas



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:
Municipio de Palestina
Departamento de Caldas

CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA CALDAS
20 25 2023
NIT. 810 005 499-2
Recibo
Juliana Rodriguez

Pongo a su consideración el Proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS PARA QUE APORTE A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A. E.S.P) EL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUTURA Y RED DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO UBICADO ENTRE EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CARTAGENA Y EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PLATA."

Teniendo en cuenta que por mandato constitucional y legal, es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios publicos a todos los habitantes del territorio nacional, con calidad y de forma continua, con el fin de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios publicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios publicos o directamente por la administración central del respectivo municipio.

El presente proyecto de acuerdo busca que la infraestructura de acueducto del municipio sea operada, y mantenida por un prestador (Empocaldas S.A E.S.P) del servicio público que cumpla con las características técnicas requeridas con la finalidad de garantizar una correcta prestación de los servicios publicos domiciliarios en el Municipio.

El Municipio de Palestina es propietario de la infraestructura y la red de acueducto que conduce desde el centro poblado de la Vereda Cartagena hasta el centro poblado de la vereda La Plata, con una inversión de MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.325.905.402 COP) recursos destinados por la alcaldía de Palestina, asignados al Plan Departamental de Agua-PDA, con la construcción de una red de 8.937 m en tubería polietileno, para beneficiar alrededor de 220 familias de nuestro municipio.

El acuerdo 268 del 29 de mayo de 2020 "Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 Manos Limpias Para Gobernar", en el sector 10- Servicios Públicos, Programa 10.1 Agua Potable y Saneamiento Básico para los Palestinienses, subprograma 10.1.5 Plan Departamental de Aguas, objetivo 10.1.5.1 Adelantar gestiones ante el Plan

Departamental de Aguas-PDA con el fin de ampliar la cobertura de Agua Potable y Saneamiento Básico-APSB en el Municipio, donde cumple con esta meta en el Plan de Desarrollo

Adicionalmente se establece la obligación del alcalde del Municipio de Palestina Caldas y del concejo municipal, para socializar el impacto social del proyecto, a través de Gobierno en Línea, y los canales de difusión establecidos por el Municipio.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Constitución Política de Colombia

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

"ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional."

"ARTICULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."

Ley 136 de 1994

"ARTICULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente > Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo..."

"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

Carrera 10 Nro. 8-25 Palestina Caldas - Teléfono 8710460 - Nit 890 801 141-7
www.palestina-caldas.gov.co - Email: alcalde@palestina-caldas.gov.co



ALCALDIA DE PALESTINA CALDAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS
PUBLICAS

COD OFC-01
Pag 3 de 3

Ley 142 de 1994

ARTICULO 5o. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos.

Para constancia se firma en el Municipio de Palestina Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Cordialmente,

MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: AFC-Abogados - Asesoría Jurídica
Aprobó: Gabriel Eduardo Orozco Mejía
Aprobó: Sebastián Rodríguez

CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA CALDAS
20 FEB 2023
NIT. 810 005 499-2
Recibe
[Firma]
Hora: 2:00 PM

ALCALDIA DE PALESTINA CALDAS

COB OFC-01
Pag. 1 de 6

DISPACHO ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO No. 08
FEBRERO 20 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS PARA QUE APOORTE A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A. E.S.P) EL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUTURA Y RED DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO UBICADO ENTRE EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CARTAGENA Y EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PLATA."

El CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por el artículo 209, numeral 3 del artículo 313, 365, 366, numeral tercero del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en el parágrafo 4, en los numerales 3 y 4 acuerdo municipal 268 del 2020 y.

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que corresponde a los Concejos Municipales "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las corresponden al Concejo"
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que además las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado
3. Que el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 señala que "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes ... Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo" y se indica en su parágrafo cuarto que "De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: ... 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes."
4. Que el artículo 25 numeral 11 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, estipula " De conformidad con lo previsto en los artículos 300 numeral 9 y 313 numeral 3, de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos"



ARTICULO 824. <DERECHOS EN EL USUFRUCTO>. El usufructo supone necesariamente dos derechos coexistentes: el del nudo propietario, y el del usufructuario. Tiene, por consiguiente, una duración limitada, al cabo de la cual pasa al nudo propietario y se consolida con la propiedad."

De esta manera, el otorgamiento, cesión o enajenación del derecho de usufructo por parte del Municipio de Palestina a las empresas PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, sobre los bienes de su titularidad, permite conservar su derecho de propiedad, titularidad o dominio sobre los mismos, tal y como lo define el código civil así:

ARTICULO 869. <CONCEPTO DE DOMINIO> <Aparte tachado INEXEQUIBLE>
El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra ley o contra derecho ajeno.

Motivo por el cual el otorgamiento del derecho de usufructo sobre los bienes enunciados por parte del Municipio, y en favor del operador y la empresa de servicios públicos domiciliarios que presta servicio en el Municipio de Palestina, permite garantizar la prestación del servicio público de Acueducto (Empocaldas S.A E S P), con la obligación de conservar los bienes de propiedad del Municipio, y a realizar la devolución de los mismos de acuerdo a los dispuesto en la codificación civil y el presente acuerdo.

- 10. Que el acuerdo 268 del 29 de mayo de 2020 "Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 Manos Limpias Para Gobernar", en el sector 10- Servicios Públicos, Programa 10.1 Agua Potable y Saneamiento Básico para los Palestinenses, subprograma 10.1.5 Plan Departamental de Aguas, objetivo 10.1.5.1 Adelantar gestiones ante el Plan Departamental de Aguas-PDA con el fin de ampliar la cobertura de Agua Potable y Saneamiento Básico-APSB en el Municipio, donde cumple con esta meta en el Plan de Desarrollo

Así el Municipio de Palestina en su calidad de dominio de los bienes afectos a la prestación de servicio de acueducto antes mencionado, está habilitado para disponer sobre los derechos que componen su propiedad como el derecho de usufructo, mencionados anteriormente en el artículo 823, 824 y 869.

- 11. Que la Secretaria de Gobierno del Municipio de Palestina Caldas, en el inventario de bienes de titularidad, se encuentra todo lo relacionado con el inventario de dicha obra del centro poblado de la vereda Cartagena y el centro poblado de la vereda la plata, para poder entregar a la empresa de obras sanitarias de caldas (Empocaldas S.A E S P.) para la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y redes
- 12. Que la enajenación o autorización del derecho de usufructo del bien referido, se constituye como una cesión a título gratuito solemne, por medio del cual se garantiza tanto la exclusividad en su uso y explotación por parte del operador y la empresa de servicios públicos domiciliarios que se determinen, como en el

"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

2020-2023



ALCALDIA DE PALESTINA CALDAS

DESPACHO ALCALDE

mecanismo territorial para gestionar los servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A. E.S.P), sin desprenderse el municipio del dominio sobre sus bienes.

- 13. Que el municipio de Palestina requiere garantizar la entrada en operación y mantenimiento de la infraestructura y red de acueducto que conduce desde el centro poblado de la vereda Cartagena hasta el centro poblado de la vereda La Plata con cumplimiento de los parámetros de tratamiento requeridos del orden legal y reglamentario, lo cual se garantiza mediante el mecanismo de entrega a la empresa de servicios públicos de acueducto (Empocaldas S.A. E.S.P) que preste el servicio en Palestina, de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994, la cual dispone de la obligación por parte de la empresa prestadora de realizar la operación de dicha estructura afecta a la prestación del servicio.

En consecuencia, respecto de la infraestructura y red de acueducto que conduce desde el centro poblado de la vereda Cartagena hasta el centro poblado de la vereda La Plata, la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas s.a. E.S.P (EMPOCALDAS), en desarrollo de su objeto social serán las responsables de la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras y redes a entregar lo cual las habilita para su incorporación como nuevos activos a su estructura tarifaria

- 14. Que, por lo anterior, se hace necesario que el Concejo Municipal de Palestina conceda las facultades al señor Alcalde Municipal de Palestina para que aporte a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas s.a. E.S.P (EMPOCALDAS), el derecho de Usufructo de la infraestructura, redes, y demás bienes muebles e inmuebles afectos a la prestación del servicio público de Acueducto que son propiedad del Municipio de Palestina por tiempo de diez (10) años, con el fin que ésta pueda continuar ejecutando su objeto social en relación con el mencionado servicio y todas las atribuciones contenidas a la misma o por la ley 142 de 1994, la reglamentación y la regulación. Dichos bienes deberán ser debidamente inventariados y avaluados, previamente a ser aportados a cada prestador del servicio.

- 15. El Municipio se reservará la nuda propiedad de los bienes objeto del usufructo y el operador y empresa de servicio público de acueducto (Empocaldas S.A. E.S.P) se obliga a no efectuar en favor de terceros ningún negocio jurídico que implique o configure título traslativo de dominio o gravamen de los bienes que se aportan como capital a la empresa.

Que, en mérito de lo Anterior

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO se autoriza al alcalde municipal de palestina caldas para que aporte a la empresa de obras sanitarias de caldas (empocaldas s.a. e.s.p) el derecho de usufructo de la infraestructura y red de servicios públicos de acueducto ubicado entre el centro poblado de la vereda Cartagena y el centro poblado de la vereda la Plata

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS



ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde Municipal de Palestina Caldas para que transfiera, enajene o ceda a título gratuito el derecho de usufructo de las infraestructuras, redes y además de otros bienes muebles e inmuebles y servidumbres vinculados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, que son de propiedad del Municipio de Palestina, bajo la modalidad de aporte el operador y empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A. E.S.P.), que opere y presente servicio en el Municipio de Palestina, por el tiempo de diez (10) años a partir del perfeccionamiento de la transferencia con el fin que ésta pueda desarrollar su objeto social en relación con los mencionados servicios y todas las atribuciones contenidas a la misma por la Ley 142 de 1994, la reglamentación y la regulación del sector, así como los estatutos sociales.

PARAGRAFO: Los bienes cuyo derecho de usufructo son otorgados al operador y empresa de servicios públicos de acueducto (Empocaldas S.A. E.S.P.), en todo caso a la fecha de su entrega será efectuado en condiciones de funcionamiento y operación.

El Municipio de Palestina y la empresa de servicios públicos domiciliarios, podrá definir un término progresivo de transición para la entrega y recibo de la estructura para su uso, de acuerdo a las condiciones de funcionamiento de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO. El bien a que se refiere el Artículo anterior deberá ser debidamente inventariado y avaluado previamente a ser aportado su usufructo a la empresa de servicios públicos domiciliarios de conformidad con lo establecido para el efecto en el numeral tres(3) en el parágrafo cuatro(4) del artículo 32 de la ley 136 de 1994, numeral 19.7 en el artículo 19 de la ley 142 de 1994 y demás normas concordantes de la ley 142 de 1994, civiles, reglamentarias y regulatorias, a partir de la sanción del presente Acuerdo y hasta el término de los ocho (8) meses previstos para la transferencia del derecho de usufructo definido en el Artículo Cuarto del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al Alcalde Municipal de Palestina para celebrar los contratos, convenios y demás actuaciones y gestiones que sean necesarias con el fin de ejecutar la autorización a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Las facultades para la transferencia, enajenación o cesión del derecho de usufructo a título gratuito de la infraestructura, redes y además de otros bienes inmuebles vinculados a la prestación de los servicios domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A. E.S.P.), que son propiedad del Municipio de Palestina a la empresa de servicios públicos domiciliarios que presente servicio y opere en el Municipio, que se determinen para este fin, deberán ejercerse en un plazo de no mayor a ocho(8) meses contados a partir de la sanción del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El derecho de usufructo otorgado a la empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A. E.S.P.), en todo caso no podrá ser cedido, pignorado, gravado o afectado en favor de terceros bajo ninguna modalidad, ofrecido o entregado en garantía, explotado bajo ninguna modalidad por parte de un tercero, enajenado, y en general, no podrá la Empresa disponer de dicho derecho sin previa autorización expresa del Concejo Municipal de Palestina al Alcalde Municipal.

"MUNICIPIOS LIMPIOS PARA GOBERNAR"

2020-2025



ARTÍCULO SEPTIMO: El usufructo de los bienes muebles e inmuebles y demás infraestructuras asociadas a la prestación del servicio de acueducto comprende la estructura correspondiente a infraestructura y red ubicada desde el centro poblado de la Vereda Cartagena hasta el centro poblado de la Vereda la Plata, que corresponde a una red 6.937 m.

ARTÍCULO OCTAVO: La operación, conservación, reposición, mantenimiento, pago de derechos y demás actividades u obligaciones requeridas para la conservación de la estructura afecta bajo modalidad de derecho de usufructo, correrá por cuenta de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P) respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994 y demás normas aplicables en materia de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO NOVENO: El derecho de usufructo de la estructura otorgada a las empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P) se otorga por un término de diez (10) años a partir del perfeccionamiento de la transferencia, enajenación o cesión del derecho de usufructo a título gratuito.

ARTÍCULO DECIMO: El derecho de usufructo otorgado a la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P), requerirá de las obligaciones de conservación, operación, reposición y mantenimiento previstas en el marco regulatorio de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los actos de inscripción, registro y demás requeridos para el perfeccionamiento del derecho de usufructo de acuerdo con la normatividad aplicable, en todo caso correrán por cuenta del usufructuario.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNO: El presente ACUERDO será enviado a la alcaldía municipal para su respectiva publicación.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente acuerdo Municipal será enviado a la oficina jurídica del Departamento para su revisión final.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023)


MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ
Alcalde Municipal

Revisó: AEC Abogados - Asesoría Jurídica

Revisó: Góthel Edúardo Cárdeno Mejía

Revisó: Ervin Yamel Yepes

Aprobó: Sebastián Rodríguez 

"MUNICIPALIDAD PARA GOBERNAR"

2020-2025

ACUERDO N° 351

DE FECHA 03 MAR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS PARA QUE APOORTE A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A. E.S.P) EL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUTURA Y RED DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO UBICADO ENTRE EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CARTAGENA Y EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PLATA."

El CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209, numeral 3 del artículo 313, 365, 366, numeral tercero del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en el parágrafo 4, en los numerales 3 y 4 acuerdo municipal 268 del 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que corresponde a los Concejos Municipales "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las corresponden al Concejo".
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que además las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 señala que "Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes ... Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo" y se indica en su parágrafo cuarto que "De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: ... 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
4. Que el artículo 25 numeral 11 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, estipula " De conformidad con lo previsto en los artículos 300 numeral 9 y 313 numeral 3, de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos".
5. Que en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."
6. Que en el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia establece que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."
7. Que el artículo 5 de la ley 142 de 1994 "Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto..."
8. Que el vocablo enajenar tiene dos acepciones, una de ella referentes a la transmisión de un derecho real, como lo es el Usufructo, sobre el particular el Conejo de Estado ha dicho que, "En términos jurídicos "enajenación" significa "La transmisión de la propiedad de una cosa, a cambio de otra (como en la compraventa y en la permuta) o gratuitamente (como en la



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



donación y el préstamo sin interés."

9. Que el Municipio de Palestina es propietario de la infraestructura y la red de acueducto que conduce desde el centro poblado de la Vereda Cartagena hasta el centro poblado de la vereda La Plata, con una inversión de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.325.905.402 COP)** recursos destinados por la alcaldía de Palestina, asignados al Plan Departamental de Agua-PDA, con la construcción de una red de 6.937 m en tubería polietileno, para beneficiar alrededor de 220 familias de nuestro municipio.

Así el Municipio de Palestina en su calidad de titular de dominio de los bienes afectos a la prestación del servicio de acueducto antes mencionado, está habilitado para disponer sobre los derechos que componen su propiedad, como lo es el derecho de usufructo.

Entiéndase el derecho de usufructo en los términos definidos por el código civil así: ✓

"ARTICULO 823. <CONCEPTO DE USUFRUCTO>. El derecho de usufructo es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y sustancia, y de restituir a su dueño, si la cosa no es fungible; o con cargo de volver igual cantidad y calidad del mismo género, o de pagar su valor si la cosa es fungible.

ARTICULO 824. <DERECHOS EN EL USUFRUCTO>. El usufructo supone necesariamente dos derechos coexistentes: el del nudo propietario, y el del usufructuario. Tiene, por consiguiente, una duración limitada, al cabo de la cual pasa al nudo propietario y se consolida con la propiedad."

De esta manera, el otorgamiento, cesión o enajenación del derecho de usufructo por parte del Municipio de Palestina a las empresas PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, sobre los bienes de su titularidad, permite conservar su derecho de propiedad, titularidad o dominio sobre los mismos, tal y como lo define el código civil así:

"ARTICULO 669. <CONCEPTO DE DOMINIO>. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra ley o contra derecho ajeno."

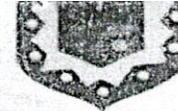
Motivo por el cual el otorgamiento del derecho de usufructo sobre los bienes enunciados por parte del Municipio, y en favor del operador y la empresa de servicios públicos domiciliarios que presta servicio en el Municipio de Palestina, permite garantizar la prestación del servicio público de Acueducto (Empocaldas S.A E.S.P), con la obligación de conservar los bienes de propiedad del Municipio, y a realizar la devolución de los mismos de acuerdo a los dispuesto en la codificación civil y el presente acuerdo.

10. Que el acuerdo 268 del 29 de mayo de 2020 "Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 Manos Limpias Para Gobernar", en el sector 10- Servicios Públicos, Programa 10.1 Agua Potable y Saneamiento Básico para los Palestinenses, subprograma 10.1.5 Plan Departamental de Aguas, objetivo 10.1.5.1 Adelantar gestiones ante el Plan Departamental de Aguas-PDA con el fin de ampliar la cobertura de Agua Potable y Saneamiento Básico-APSB en el Municipio, donde cumple con esta meta en el Plan de Desarrollo.

Así el Municipio de Palestina en su calidad de dominio de los bienes afectos a la prestación de servicio de acueducto antes mencionado, está habilitado para disponer sobre los derechos que componen su propiedad como el derecho de usufructo, mencionados anteriormente en el artículo 823, 824 y 869.

11. Que la Secretaría de Gobierno del Municipio de Palestina Caldas, en el inventario de bienes de titularidad, se encuentra todo lo relacionado con el inventario de dicha obra del centro poblado de la vereda Cartagena y el centro poblado de la vereda la plata, para poder entregar a la empresa de obras sanitarias de caldas (Empocaldas S.A E.S.P) para la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y redes.

12. Que la apropiación o sujeción del derecho de usufructo del bien referido se constituye



en su uso y explotación por parte del operador y la empresa de servicios públicos domiciliarios que se determinen, como en el mecanismo territorial para gestionar los servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P) sin desprenderse el municipio del dominio sobre sus bienes.

13. Que el municipio de Palestina requiere garantizar la entrada en operación y mantenimiento de la infraestructura y red de acueducto que conduce desde el centro poblado de la vereda Cartagena hasta el centro poblado de la vereda La Plata con cumplimiento de los parámetros de tratamiento requeridos del orden legal y reglamentario, lo cual se garantiza mediante el mecanismo de entrega a la empresa de servicios públicos de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P) que preste el servicio en Palestina, de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994, la cual dispone de la obligación por parte de la empresa prestadora de realizar la operación de dicha estructura afecta a la prestación del servicio.

En consecuencia, respecto de la infraestructura y red de acueducto que conduce desde el centro poblado de la vereda Cartagena hasta el centro poblado de la vereda La Plata; la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas s.a. E.S.P (EMPOCALDAS), en desarrollo de su objeto social serán las responsables de la operación y mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras y redes a entregar lo cual las habilita para su incorporación como nuevos activos a su estructura tarifaria.

14. Que, por lo anterior, se hace necesario que el Concejo Municipal de Palestina conceda las facultades al señor Alcalde Municipal de Palestina para que aporte a la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas s.a. E.S.P (EMPOCALDAS), el derecho de Usufructo de la infraestructura, redes, y demás bienes muebles e inmuebles afectos a la prestación del servicio público de Acueducto que son propiedad del Municipio de Palestina por tiempo de diez (10) años, con el fin que esta pueda continuar ejecutando su objeto social en relación con el mencionado servicio y todas las atribuciones conferidas a la misma o por la ley 142 de 1994, la reglamentación y la regulación. Dichos bienes deberán ser debidamente inventariados y valuados, previamente a ser aportados a cada prestador del servicio.
15. El Municipio se reserva la nuda propiedad de los bienes objeto del usufructo y el operador y empresa de servicio público de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P) se obliga a no efectuar en favor de terceros ningún negocio jurídico que implique o configure título traslativo de dominio o gravamen de los bienes que se aportan como capital a la empresa.

Que, en mérito de lo Anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: se autoriza al alcalde municipal de palestina caldas para que aporte a la empresa de obras sanitarias de caldas (empocaldas s.a. e.s.p) el derecho de usufructo de la infraestructura y red de servicios públicos de acueducto ubicado entre el centro poblado de la vereda Cartagena y el centro poblado de la vereda la Plata.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Palestina Caldas para que transfiera, enajene o ceda a título gratuito el derecho de usufructo de las infraestructuras, redes y además de otros bienes muebles e inmuebles y servidumbres vinculados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, que son de propiedad del Municipio de Palestina, bajo la modalidad de aporte el operador y empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P), que opere y presente servicio en el Municipio de Palestina, por el tiempo de diez (10) años a partir del perfeccionamiento de la transferencia, con el fin que ésta pueda desarrollar su objeto social en relación con los mencionados servicios y todas las atribuciones conferidas a la misma por la Ley 142 de 1994, la reglamentación y la regulación del sector, así como los estatutos sociales.

PARAGRAFO: Los bienes cuyo derecho de usufructo son otorgados al operador y empresa de servicios públicos de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P), en todo caso a la fecha de su entrega será efectuado en condiciones de funcionamiento y operación.

El Municipio de Palestina y la empresa de servicios públicos domiciliarios, podrá definir un término progresivo de transición para la entrega y recibo de la estructura para su uso, de acuerdo a las condiciones de funcionamiento de las mismas.



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



ARTÍCULO TERCERO: El bien a que se refiere el Artículo anterior deberá ser debidamente inventariado y avaluado previamente a ser aportado su usufructo a la empresa de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido para el efecto en el numeral tres(3) en el parágrafo cuatro(4) del artículo 32 de la ley 136 de 1994, numeral 19.7 en el artículo 19 de la ley 142 de 1994, y demás normas concordantes de la ley 142 de 1994, civiles, reglamentarias y regulatorias, a partir de la sanción del presente Acuerdo y hasta el término de los ocho (8) meses previstos para la transferencia del derecho de usufructo definido en el Artículo Cuarto del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Municipal de Palestina para celebrar los contratos, convenios y demás actuaciones y gestiones que sean necesarias con el fin de ejecutar la autorización a que se refiere el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Las facultades para la transferencia, enajenación o cesión del derecho de usufructo a título gratuito de la infraestructura, redes y además de otros bienes inmuebles vinculados a la prestación de los servicios domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P), que son propiedad del Municipio de Palestina a la empresa de servicios públicos domiciliarios que presente servicio y opere en el Municipio, que se determinen para este fin, deberán ejercerse en un plazo de no mayor a ocho(8) meses contados a partir de la sanción del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El derecho de usufructo otorgado a la empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P), en todo caso no podrá ser cedido, pignorado, gravado o afectado en favor de terceros bajo ninguna modalidad, ofrecido o entregado en garantía, explotado bajo ninguna modalidad por parte de un tercero, enajenado, y en general, no podrá la Empresa disponer de dicho derecho sin previa autorización expresa del Concejo Municipal de Palestina al Alcalde Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El usufructo de los bienes muebles e inmuebles y demás infraestructuras asociadas a la prestación del servicio de acueducto comprende la estructura correspondiente a infraestructura y red ubicada desde el centro poblado de la Vereda Cartagena hasta el centro poblado de la Vereda la Plata, que corresponde a una red 6.937 m.

ARTÍCULO OCTAVO: La operación, conservación, reposición, mantenimiento, pago de derechos y demás actividades u obligaciones requeridas para la conservación de la estructura afecta bajo modalidad de derecho de usufructo, correrá por cuenta de la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P) respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994 y demás normas aplicables en materia de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO NOVENO: El derecho de usufructo de la estructura otorgada a las empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P) se otorga por un término de diez (10) años a partir del perfeccionamiento de la transferencia, enajenación o cesión del derecho de usufructo a título gratuito.

ARTÍCULO DECIMO: El derecho de usufructo otorgado a la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto (Empocaldas S.A E.S.P), requerirá de las obligaciones de conservación, operación, reposición y mantenimiento previstas en el marco regulatorio de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los actos de inscripción, registro y demás requeridos para el perfeccionamiento del derecho de usufructo de acuerdo con la normatividad aplicable, en todo caso correrán por cuenta del usufructuario.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNO: El presente ACUERDO será enviado a la alcaldía municipal para su respectiva publicación.

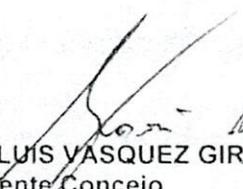
ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente acuerdo Municipal será enviado a la oficina jurídica del Departamento para su revisión final.

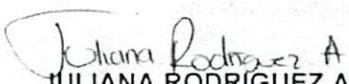


Dado en el recinto del honorable concejo municipal de Palestina, Caldas a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2023.

51

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOSE LUIS VASQUEZ GIRALDO
Presidente Concejo


JULIANA RODRIGUEZ A.
Secretaria General



ALCALDIA DE PALESTINA CALDAS
DESPACHO DEL ALCALDE

MUNICIPIO DE PALESTINA
ALCALDÍA MUNICIPAL

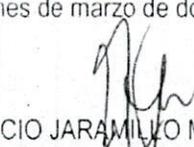
El Honorable Concejo Municipal de Palestina Caldas, envió a la Alcaldía el Proyecto de Acuerdo Nro. 08 radicado el día 20 de febrero de 2023, el cual fue debidamente aprobado y una vez revisado se convierte en el Acuerdo Municipal Nro. 351 de marzo 03 de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS, PARA QUE APORTE A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A. E.S.P), EL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, UBICADO ENTRE EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CARTAGENA Y EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PLATA"**

El Alcalde Municipal, encuentra que el Acuerdo se ajusta a las normas constitucionales y legales, en consecuencia, procede a su SANCIÓN.

SANCIONADO

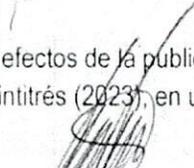
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Palestina Caldas, a los tres (03 días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).


MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ
Alcalde Municipal


SERGIO ALONSO VELASQUEZ MESA
Secretario General

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN. Para efectos de la publicación del presente Acuerdo, se fija a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), en un lugar público de la Alcaldía Municipal.


SERGIO ALONSO VELASQUEZ MESA
Secretario General

Fijado: Marzo 03 de 2023

Hora: 7:30 a.m.

Desfijado: 09 MAR 2023

Hora: 6:00 P.M. 

"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

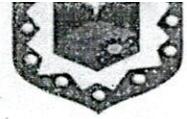
2020-2023

Carrera 10 Nro. 8-25 Palestina Caldas - Teléfono 8710460 - Nit 890.801.141-7
www.palestina-caldas.gov.co - Email: alcaldia@palestina-caldas.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS

1
6

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo 08 radicado el 20 de Febrero de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS PARA QUE APORTE A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A. E.S.P) EL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUTURA Y RED DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO UBICADO ENTRE EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CARTAGENA Y EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PLATA." Fue presentado a consideración por el alcalde municipal MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ, y fue ponente en comision conjuntas por el honorable concejal SANDRO DE JESUS CARDONA CARMONA de la comision tercera de presupuesto y hacienda pública, el concejal ALBINO MEZA HENAO de la comision primera o del plan de desarrollo y fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Palestina Caldas, en dos debates reglamentarios realizados en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE DE COMISION

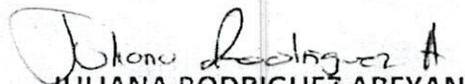
FEBRERO 22 DE 2023

SEGUNDO DEBATE DE PLENARIA

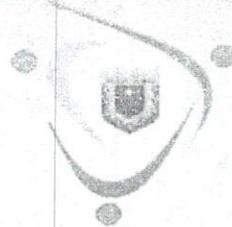
FEBRERO 27 DE 2023

Se convierte en Acuerdo Municipal Nro. 351 Con el siguiente título "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS PARA QUE APORTE A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A. E.S.P) EL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUTURA Y RED DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO UBICADO ENTRE EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CARTAGENA Y EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PLATA."

Dado en Palestina Caldas veintisiete (27) dias del mes de Febrero del 2023


JULIANA RODRIGUEZ AREYAN
Secretaria General

PERSONERIA MUNICIPAL



PALESTINA CALDAS
Cuida los derechos

Oficio PMP 100-2.1-082

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS

CERTIFICA QUE:

Que a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la Administración Municipal de Palestina Caldas, publicó el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 351 DEL DÍA TRES (3) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS PARA QUE APORTE A LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS S.A. E.S.P) EL DERECHO DE USUFRUCTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y RED DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO UBICADO ENTRE EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA CARTAGENA Y EL CENTRO POBLADO DE LA VEREDA LA PLATA".

Lo anterior con el fin de darle cumplimiento a la Ley 617 de 2000, artículo 24, numeral 9.

Para constancia se firma en la Personería Municipal de Palestina Caldas, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS E. GÓMEZ ORTIZ

Personero Municipal de Palestina, Caldas



**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA**

ENTIDADES PARTICIPANTES	
Entrega:	GOBERNACION DE CALDAS NIT: 890.801.052-1
Recibe:	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT: 810-005-499-2
Producto entregado:	• AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, VEREDA LA PLATA
Objeto del Acta:	Entregar al MUNICIPIO DE PALESTINA , las obras correspondientes al contrato de obra CD-SV-1237-2021-1102021-1346 , cuyo objeto es "ampliación del sistema de acueducto del municipio de palestina, vereda la plata"
Contrato de obra No.:	CD-SV-1237-2021-1102021-1346
Objeto del Contrato:	" AMPLIACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, VEREDA LA PLATA ".
Contratista:	CONSORCIO SCMF CALDAS 2022
Interventor:	EMPOCALDAS
Supervisión:	SECRETARIA DE VIVIENDA Y TERRITORIO
Fecha de inicio:	13 de octubre 2021
Fecha de Terminación:	31 de diciembre de 2022
Valor del Contrato de obra:	\$1.298.133.366
Valor del Final de obra:	\$1.325.905.402

OBRAS EJECUTADAS:

La obra ejecutada está compuesta por:

Ampliación del sistema de acueducto del municipio de Palestina en la vereda La Plata, con la construcción de una red de 6.937 ml en tubería de polietileno PE 100 PN 16 de 4", 216 ml de red primaria de distribución en tubería PVC-P 3" RDE 21 para un total de 7.153 ml de tubería nueva. Esta red se construyó empalmando la red existente de la vereda Cartagena hasta la vereda La Plata.

Entre los suscritos a saber: **JAVIER EDUARDO TORRES MARTINEZ** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.084.424, quien obra en nombre y representación del Departamento de Caldas en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Vivienda y Territorio, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Departamental No 007 de quien en adelante se denominará, el **DEPARTAMENTO**; y **MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 75.088.670 en calidad de Alcalde del Municipio de Palestina cargo para el cual fue elegido por votación popular y para el cual se posesionó mediante Acta de Posesión No. 001 de diciembre 30 de 2019 ante la Notaria Única del Circuito de Palestina, Caldas, quien para los efectos de la presente acta se denominará el **MUNICIPIO**; acordamos suscribir la presente "Acta de entrega y recibo a satisfacción de la infraestructura" que se describe en la parte superior del acta, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que en sesión No. 13 del 29 de abril del 2021, el Comité Técnico Evaluador de Ventanilla Regional, viabilizó el proyecto "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, VEREDA LA PLATA", dentro del Componente de Infraestructura.
2. Que el 11 de octubre del 2021 se suscribe el convenio de obra pública celebrado entre el Departamento de Caldas y la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS (EMPOCALDAS SAS ESP) con el número de contrato **CD-SV-1237-2021-1102021-1346** con un valor total de **\$1.325.905.402 COP** (aporte SGP Municipio de Palestina y Departamento de Caldas)
3. Que el 30 de diciembre del 2022 fue suscrita el "ACTA DE RECIBO DE OBRA No. **CD-SV-1237-2021-1102021-1346**", por **CONSORCIO SCMF CALDAS 2022** cuyo representante legal suplente es Sofia Castrillón Arce contratista; **EMPRESA DE OBRAS PUBLICAS DE CALDAS (EMPOCALDAS SAS ESP)** cuyo ingeniero de zona Centro Norte **JUAN PABLO ZULUAGA CORREA** como interventor del Contrato; **OSCAR EDUARDO TORO BETANCUR**, Jefe de Unidad de Agua Potable y Saneamiento, secretaria de Vivienda y Territorio, como supervisor. Dicha acta se suscribe por un valor acumulado ejecutado de **\$1.325.905.402 COP**, el cual es avalado por la Supervisión del Contrato en mención.

Por lo anterior, resulta necesario suscribir la presente "Acta de entrega y recibo a satisfacción de la infraestructura", en atención a las siguientes **MANIFESTACIONES**:

PRIMERA – ENTREGA: El **DEPARTAMENTO** hace entrega formal y material al **MUNICIPIO DE PALESTINA** de las obras correspondientes a "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, VEREDA LA PLATA", ejecutadas de acuerdo con el "ACTA DE RECIBO DE OBRA No. **CD-SV-1237-2021-1102021-1346**".

SEGUNDA – RECIBO: El **MUNICIPIO**, recibe por parte del **DEPARTAMENTO** a satisfacción las obras correspondientes al "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PALESTINA, VEREDA LA PLATA", ejecutadas de acuerdo con el "ACTA DE RECIBO DE OBRA No **CD-SV-1237-2021-1102021-1346**".

TERCERA – DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente Acta:

- 1) Copia Acta de Recibo de Obra No. **CD-SV-1237-2021-1102021-1346**
- 2) Pólizas del contrato de obra actualizadas
- 3) Copia del contrato de obra.

CUARTA – VALOR: El valor de la infraestructura entregada al **MUNICIPIO**, asciende a la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.325.905.402 COP)**.

Estos valores corresponden al valor de las obras conforme al "ACTA DE RECIBO DE OBRA No. **CD-SV-1237-2021-1102021-1346**" **CONSORCIO SCMF CALDAS 2022** cuyo representante legal suplente es Sofia Castrillón Arce Contratista; **EMPRESA DE OBRAS PUBLICAS DE CALDAS (EMPOCALDAS SAS ESP)** cuyo

Representante Legal es Andrés Felipe Taba Arroyave Interventor del Contrato; OSCAR EDUARDO TORO BETANCUR, Jefe de Unidad de Agua Potable y Saneamiento, secretaria de Vivienda y Territorio, como supervisor.

QUINTA – GARANTÍAS: En razón a que está vigente la garantía Estabilidad y Calidad de la obra, el DEPARTAMENTO hace entrega en esta misma acta de las garantías que se describen a continuación:

AMPARO VIGENTE TERMINACIÓN FINAL:

GARANTÍAS	NOMBRE ASEGURADOR A	NÚMERO PÓLIZA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SEGUROS MUNDIAL	C 10004414 0	18/04/2022	18/01/2023
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	SEGUROS MUNDIAL	C 10004414 0	18/04/2022	18/10/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SEGUROS MUNDIAL	C 10004414 0	18/09/2022	18/10/2027
AMPARO BASICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	SEGUROS MUNDIAL	C 10001067 1	18/04/2022	18/01/2023

SEXTA – AMPARO DE LA INFRAESTRUCTURA: Toda vez que la infraestructura entregada es propiedad del MUNICIPIO, para garantizar la adecuada prestación del servicio de acueducto, el MUNICIPIO, se compromete a realizar todas las gestiones que de acuerdo a la normatividad vigente correspondan, para que la infraestructura permanezca debidamente asegurada contra todo riesgo y daño material, lo que se hará a través de la póliza global que ampara los bienes del MUNICIPIO.

SÉPTIMA – CUSTODIA, VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: Toda vez que la infraestructura entregada es propiedad del MUNICIPIO, a partir de la fecha, éstos se obligan a la custodia, vigilancia, administración, operación, mantenimiento y puesta en funcionamiento del mencionado sistema de Acueducto, así mismo a asumir la responsabilidad por los daños, deterioros y perdida que sufran tales bienes de aquí en adelante, igualmente los gastos necesarios para la conservación y optimización de los bienes derivados del uso, darles el uso que les es natural y estipulado en este documento, o en todo caso el fijado por la Ley o por la naturaleza de las actividades de prestación de servicios públicos. Igualmente, la administración bajo su voluntad adoptará las medidas para hacer entrega de la operación y administración del sistema si lo considera necesario y pertinente, según los procedimientos legales vigentes y como garante de la prestación supervisará y apoyará el aseguramiento de la prestación.

OCTAVA – INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO: Con la firma de la presente acta, el MUNICIPIO, se obliga a incorporar los activos entregados a su inventario.

NOVENA – El DEPARTAMENTO, solicita copia de las garantizas y pólizas de garantía y estabilidad del proyecto a CONSORCIO SCMF CALDAS 2022, se anexan.

DÉCIMA – Las partes manifiestan que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia, se firma a los doce (12) días del mes de enero de 2022.

POR EL DEPARTAMENTO,

LUIS CARLOS VELASQUEZ
Gobernador
Departamento de Caldas

RECIBE,

MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ
Alcalde Municipal
Palestina Caldas

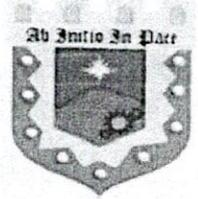
JAVIER EDUARDO TORRES MARTINEZ
Secretario de despacho
Secretaria de vivienda y territorio
Departamento de Caldas

Elaboro: Nini Johanna Gaviria Pulido



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



ACUERDO N° 338
DE FECHA 26 NOV 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2023"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 1, 2, 3, 12 numerales 4, 5 del artículo 313 numeral 1, 3, 9 del artículo 315, artículo 345, 352, 353 de la constitución Política de Colombia, numeral 9 del artículo 18 de la ley 1551 del 2012, artículo 29 literal A numeral 3 y D numeral 1 y 5 de la ley 1551 del 2012, artículo 52, 56, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 109 del decreto 111 de 1996, artículo 6, 10 de la ley 617 del 2000, artículo 214 de la ley 100 de 1993, artículo 5 de la ley 819 del 2003 decreto 896 de 1997, decreto 1868 del 26 mayo de 2015 decreto 412 del 2 de marzo del 2018, artículo 55 del acuerdo 096 del 14 de septiembre de 2012, acuerdo 247 del 4 de diciembre del 2018, resolución reglamentaria orgánica numero 054 del 25 de agosto de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal Acuerdo Nro. 247 de 2018, artículos 14, 15, 16 capítulo I, Capítulo II artículos 17 -30, capítulo VI artículos 48-59, capítulo VII artículos 60-62, capítulo VIII artículos 63-67, capítulo IX artículos 68-72, capítulo X artículos 73-78, el cual determina como herramienta fundamental para el debido manejo de los recursos del municipio, el Presupuesto Municipal; el cual se constituye en el instrumento mediante el cual los Alcaldes Municipales desarrollan su plan de gobierno y sirve para la planificación, programación y ordenación del gasto.

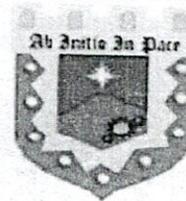
Que se debe acatar el orden jurídico Nacional, el cual estipula que, para su preparación y ejecución, el Presupuesto se desarrolla dentro de lo que la Constitución y la ley han denominado el *sistema presupuestal*, el cual tiene por objeto optimizar la asignación de los recursos públicos, garantizar la aplicación de los principios presupuestales y el desarrollo local a corto, mediano y largo plazo.

Que según lo estipulado por el Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal, el Sistema Presupuestal está constituido por el marco fiscal de mediano plazo, el Plan Financiero, por el Plan Operativo Anual de Inversión y por



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



Que como herramienta fundamental, que sirve para ejecutar decisiones tomando como base : 1) el Plan de Desarrollo, 2) el Marco Fiscal de Mediano Plazo; 3) el plan financiero, 4) el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI.

Que en el Acuerdo de Presupuesto Municipal se deben relacionar, de manera detallada, en partidas globales y en forma anticipada, los ingresos municipales y los gastos del Municipio para la vigencia fiscal que inicia el 1º de enero de 2023 y termina el 31 de diciembre de 2023. Que consta de tres partes a saber: presupuesto de ingresos, presupuesto de gastos y disposiciones generales.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 412 de Marzo 02 de 2018, que expide y actualiza el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, que detalle los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución 0803 del 18 de marzo de 2019, por medio de la cual se asignaron las funciones relativas a la expedición y actualización del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas.

Que la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidieron la circular conjunta 001 de marzo de 2019, mediante la cual informan a entidades territoriales, órganos autónomos e independientes, empresas públicas y particulares que manejan recursos públicos acerca del programa de divulgación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y del Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP).

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la circular externa 006 del 17 de mayo de 2019, mediante la cual fija lineamientos generales para la implementación de Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET y sus entidades descentralizadas e indica que el CCPET deberá empezar a ser aplicado por las entidades territoriales y sus descentralizadas a partir del proceso presupuestal del año 2020.

Que la Contraloría General de la República expidió la Resolución Reglamentaria Orgánica Número 0054 del 25 de agosto de 2022 "por medio de la cual se adopta..."



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



Que es función del Concejo Municipal de Palestina Caldas iniciar el estudio y aprobación del presupuesto durante el mes noviembre teniendo en cuenta que el Municipio de Palestina se encuentra en sexta categoría, de conformidad con la Ley 617 de 2000, Con ocasión a lo anteriormente expuesto el Concejo Municipal de Palestina Caldas,

ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Fijase los cómputos del presupuesto **GENERAL DE RENTAS** del Municipio de Palestina Caldas, para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2023, en la cantidad **VEINTE MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$20.307.833.577.04)**, según el siguiente detalle:

CODIGO COMPLETO	FUENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL
		TOTAL GENERAL	20,307,833,577.04
1	N	Ingresos	20,307,833,577.04
1.1	N	Ingresos Corrientes	20,302,833,577.04
1.1.01	N	Ingresos tributarios	6,155,994,165.14
1.1.01.01	N	Impuestos directos	3,291,252,793.92
1.1.01.01.014	N	Sobretasa ambiental	833,500,000.00
1.1.01.01.014.01	N	Sobretasa ambiental - Urbano	133,500,000.00
1.1.01.01.014.01.001	S 1.2.3.1.01	Sobretasa ambiental - Urbano- vigencia actual	103,500,000.00
1.1.01.01.014.01.002	S 1.2.3.1.01	Sobretasa ambiental - Urbano- vigencia anterior	30,000,000.00
1.1.01.01.014.02	N	Sobretasa ambiental - Rural	700,000,000.00



CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA-CALDAS
NIT 810-005-499-2



1.1.01.01.200.01	N		Impuesto Predial Unificado - Urbano	400,000,000.00
1.1.01.01.200.01.001	S	1.2.1.0.00	Impuesto Predial Unificado - Urbano - vigencia actual	300,000,000.00
1.1.01.01.200.01.002	S	1.2.1.0.00	Impuesto Predial Unificado - Urbano - vigencia anterior	100,000,000.00
1.1.01.01.200.02	N		Impuesto Predial Unificado - Rural	2,057,752,793.92
1.1.01.01.200.02.001	S	1.2.1.0.00	Impuesto Predial Unificado - Rural - vigencia actual	1,836,022,992.70
1.1.01.01.200.02.002	S	1.2.1.0.00	Impuesto Predial Unificado - Rural - vigencia anterior	221,729,801.22
1.1.01.02	N		Impuestos indirectos	2,864,741,371.22
1.1.01.02.012	N		Sobretasa nacional a la gasolina	547,949,700.00
1.1.01.02.012.001	S	1.2.1.0.00	Sobretasa nacional a la gasolina	547,949,700.00
1.1.01.02.200	N		Impuesto de industria y comercio	347,205,158.88
1.1.01.02.200.01	N		Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	347,205,158.88
1.1.01.02.200.01.001	S	1.2.1.0.00	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales - vigencia actual	324,290,464.20
1.1.01.02.200.01.002	S	1.2.1.0.00	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales - vigencia anterior	22,914,694.68
1.1.01.02.201	N		Impuesto complementario de avisos y tableros	64,354,507.92
1.1.01.02.201.001	S	1.2.1.0.00	Impuesto complementario de avisos y tableros	64,354,507.92
1.1.01.02.202	N		Impuesto a la publicidad exterior visual	547,949.70
1.1.01.02.202.001	S	1.2.1.0.00	Impuesto a la publicidad exterior visual	547,949.70
1.1.01.02.204	N		Impuesto de delineación	273,615,557.01



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



1.1.01.02.211	N		Impuesto de alumbrado público	1,000,000,000.00
1.1.01.02.211.001	S	1.2.3.1.05	Impuesto de alumbrado público	1,000,000,000.00
1.1.01.02.212	N		Sobretasa bomberil	396,684,626.54
1.1.01.02.212.001	S	1.2.3.1.14	Sobretasa bomberil	396,684,626.54
1.1.01.02.214	N		Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	59,875,943.18
1.1.01.02.214.001	S	1.2.3.1.17	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	59,875,943.18
1.1.01.02.300	N		Estampillas	173,507,928.00
1.1.01.02.300.01	N		Estampilla para el bienestar del adulto mayor	131,507,928.00
1.1.01.02.300.01.001	S	1.2.3.1.19	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	131,507,928.00
1.1.01.02.300.09	N		Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales	2,000,000.00
1.1.01.02.300.09.001	S	1.2.3.1.19	Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional sede Manizales	2,000,000.00
1.1.01.02.300.55	N		Estampilla pro cultura	40,000,000.00
1.1.01.02.300.55.001	S	1.2.3.1.19	Estampilla pro cultura	40,000,000.00
1.1.02	N		Ingresos no tributarios	14,146,839,411.90
1.1.02.01	N		Contribuciones	75,581,135.24
1.1.02.01.005	N		Contribuciones diversas	75,581,135.24
1.1.02.01.005.59	N		Contribución especial sobre contratos de obras públicas	75,000,000.00
1.1.02.01.005.59.001	S	1.2.3.2.06	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	75,000,000.00



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



		convencional		
1.1.02.02	N		Tasas y derechos administrativos	12,210,000.00
1.1.02.02.061	S	1.2.1.0.00	Derechos por registro de marcas	3,105,000.00
1.1.02.02.102	S	1.2.1.0.00	Derechos de tránsito	3,105,000.00
1.1.02.02.095	N		Plaza de mercado	6,000,000.00
1.1.02.02.095.001	S	1.2.1.0.00	Plaza de mercado	5,000,000.00
1.1.02.02.095.002	S	1.2.1.0.00	Matadero	1,000,000.00
1.1.02.03	N		Multas, sanciones e intereses de mora	211,129,491.84
1.1.02.03.001	N		Multas y sanciones	27,805,711.96
1.1.02.03.001.06	N		Sanciones fiscales	7,927,607.46
1.1.02.03.001.06.001	S	1.2.1.0.00	Sanciones fiscales	7,927,607.46
1.1.02.03.001.09	N		Multas de tránsito y transporte	5,000,000.00
1.1.02.03.001.09.001	S	1.2.3.2.25	Multas de tránsito y transporte	5,000,000.00
1.1.02.03.001.20	N		Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	14,878,104.50
1.1.02.03.001.20.01	N		Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	8,835,684.52
1.1.02.03.001.20.01.001	S	1.2.3.2.24	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	8,835,684.52
1.1.02.03.001.20.02	N		Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales	6,042,419.97
			Multas código nacional de	



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



1.1.02.03.002.002	S	1.2.3.1.01	Intereses de mora sobretasa ambiental	25,770,658.55
1.1.02.03.002.003	S	1.2.1.0.00	Intereses de mora industria y comercio	14,246,692.20
1.1.02.03.002.004	S	1.2.3.1.14	Intereses de mora sobretasa bomberil	17,189,561.52
1.1.02.05	N		Venta de bienes y servicios	48,014,304.60
1.1.02.05.001.09			Servicios para la comunidad, sociales y personales	27,192,216.00
1.1.02.05.001.09.001	S	1.2.1.0.00	Extensión de Horarios	3,622,510.00
1.1.02.05.001.09.002	S	1.2.1.0.00	Tarjetas de operación vehicular	2,070,000.00
1.1.02.05.001.09.003	S	1.2.1.0.00	Ventas ambulantes	5,175,000.00
1.1.02.05.001.09.004	S	1.2.1.0.00	Perifoneo	3,622,500.00
1.1.02.05.001.09.005	S	1.2.1.0.00	Espacio Público	6,309,507.80
1.1.02.05.001.09.006	S	1.2.1.0.00	Artesanías y atracciones mecánicas	3,105,000.00
1.1.02.05.001.09.007	S	1.2.1.0.00	Otras Tasas	3,287,698.20
1.1.02.05.002	N		Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	20,822,088.60
1.1.02.05.002.07			Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	20,822,088.60
1.1.02.05.002.07.001	S	1.2.1.0.00	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	20,822,088.60
1.1.02.06	N		Transferencias corrientes	13,772,441,068.79
1.1.02.06.001	N		Sistema General de Participaciones	7,581,814,131.00
1.1.02.06.001.01				



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



1.1.02.06.001.01.03.01.001	S	1.2.4.1.03	Calidad por matricula oficial	164,335,895.00
1.1.02.06.001.01.03.02	N		Calidad por gratuidad	191,139,154.00
1.1.02.06.001.01.03.02.001	S	1.2.4.1.04	Calidad por gratuidad	191,139,154.00
1.1.02.06.001.02	N		Participación para salud	3,410,382,334.00
1.1.02.06.001.02.01	N		Régimen subsidiado	3,160,718,885.00
1.1.02.06.001.02.01.001	S	1.2.4.2.01	Régimen subsidiado	3,160,718,885.00
1.1.02.06.001.02.02	N		Salud pública	249,663,449.00
1.1.02.06.001.02.02.001	S	1.2.4.2.02	Salud pública	249,663,449.00
1.1.02.06.001.03	N		Participación para propósito general	2,950,186,722.00
1.1.02.06.001.03.01	N		Deporte y recreación	57,516,188.00
1.1.02.06.001.03.01.001	S	1.2.4.3.01	Deporte y recreación	57,516,188.00
1.1.02.06.001.03.02	N		Cultura	43,137,141.00
1.1.02.06.001.03.02.001	S	1.2.4.3.02	Cultura	43,137,141.00
1.1.02.06.001.03.03	N		Propósito general Libre inversión	1,580,258,971.00
1.1.02.06.001.03.03.001	S	1.2.4.3.03	Propósito general Libre inversión	1,580,258,971.00
1.1.02.06.001.03.04	N		Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1,269,274,422.00
1.1.02.06.001.03.04.001	S	1.2.4.3.04	Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1,269,274,422.00
1.1.02.06.001.04	N		Asignaciones especiales	55,851,063.00
1.1.02.06.001.04.01	N		Programas de alimentación	



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



1.1.02.06.001.05.001	S	1.2.4.6.00	Agua potable y saneamiento básico	809,918,963.00
1.1.02.06.003	N		Participaciones distintas del SGP	36,734,007.79
1.1.02.06.003.01	N		Participación en impuestos	36,734,007.79
1.1.02.06.003.01.02	N		Participación del impuesto sobre vehículos automotores	36,734,007.79
1.1.02.06.003.01.02.001	S	1.2.1.0.00	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	36,734,007.79
1.1.02.06.006	N		Transferencias de otras entidades del gobierno general	1,297,713,202.00
1.1.02.06.006.06	N		Otras unidades de gobierno	1,297,713,202.00
1.1.02.06.006.06.001	S	1.3.1.1.08	Aportes del departamento SSF	1,142,356,035.00
1.1.02.06.006.06.002	S	1.2.3.2.28	Recursos coljugos 75%	99,105,703.00
1.1.02.06.006.06.003	S	1.2.3.1.10	Sector deportes ley del tabaco	19,059,120.00
1.1.02.06.006.06.004	S	1.2.3.3.07	Inspección, vigilancia y control Supersalud 0.4%	37,192,344.00
1.1.02.06.009	N		Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	4,856,179,728.00
1.1.02.06.009.01	N		Sistema General de Seguridad Social en Salud	4,856,179,728.00
1.1.02.06.009.01.06	N		Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	4,856,179,728.00
1.1.02.06.009.01.06.001	S	1.2.3.3.07	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	4,856,179,728.00
1.1.02.07	N		Participación y derechos por monopolio	27,463,411.44
1.1.02.07.001	N		Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	27,463,411.44
1.1.02.07.001.05	N		Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	27,463,411.44
1.1.02.07.001.05.001	S	1.2.3.2.28	Derechos por la explotación juegos	



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



1.2.03.03	S	1.2.1.0.00	Sociedades de economía mixta	5,000,000.00
1.2.05	N		Rendimientos financieros	
1.2.10	N		Recursos del balance	
1.2.10.01	S		Cancelación reservas	
1.2.10.02	S		Superávit fiscal	

ARTÍCULO 2º.- Fijase los cómputos del presupuesto **GENERAL DE GASTOS** del Municipio de Palestina Caldas, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2023, en la cantidad de **VEINTE MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$20.307.833.577.04)**, de conformidad con la siguiente distribución:

SECCION	CODIGO COMPLETO			FUENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL
					Total General	20,307,833,577.04
20	2.	1	N	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación Funcionamiento personería municipal	165,000,000.00
18	2.	1	N	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación Funcionamiento concejo municipal	222,301,760.00
16	2.	1	N	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación Funcionamiento alcaldía nivel central	2,035,144,586.59
16	2.	1	N	1.2.4.3.04	SGP - propósito general - libre destinación Funcionamiento alcaldía nivel central	1,069,559,868
16	2.	1	N	1.2.3.1.14	Sobretasa Bomberil Funcionamiento alcaldía nivel central	413,874,188.06
16	2.	1	N	1.2.3.1.01	Sobretasa - participación ambiental - Funcionamiento	859,270,658.55



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



					general de libre inversión		
16	2		N			Gastos de inversión Alcaldía Nivel Central	5,685,779,515.41
16	2.	3	N	1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	Inversión	1,520,228,800.49
16	2.	3	N	1.2.4.1.03	SGP - Educación - Calidad por matricula oficial	Inversión	191,139,154.00
16	2.	3	N	1.2.4.1.04	SGP - educación - calidad por gratuidad	Inversión	164,335,895.00
16	2.	3	N	1.2.4.3.01	SGP - Propósito general - Deporte y recreación	Inversión	43,137,141.00
16	2.	3	N	1.2.4.3.02	SGP - Propósito general - cultura	Inversión	57,516,188.00
16	2.	3	N	1.2.4.3.03	SGP - Propósito general - propósito general de libre inversión	Inversión	1,296,035,526.00
16	2.	3	N	1.2.4.3.04	SGP - propósito general - libre destinación	Inversión	199,714,554.00
16	2.	3	N	1.2.4.4.01	SGP - Asignación especial - programas de alimentación	inversión	55,851,063.00



**CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA-CALDAS**
NIT 810-005-499-2



						activos	
16	2.3.2.02.	02	N			Adquisición de servicios	1,347,902,230.91
16	2.3.2.02.02.	005	N	1.2.3.1.16	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	Servicios de la construcción	59,875,943.18
16	2.3.2.02.02.	009	N	1.2.3.1.10	Impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco	Servicios para la comunidad. sociales y personales	19,059,120.00
16	2.3.2.02.02.	009	N	1.2.3.2.07	Contribución del sector eléctrico	Servicios para la comunidad. sociales y personales	581,135.24
16	2.3.2.02.02.	009	N	1.2.3.1.05	Impuesto – sobretasa por el alumbrado público	Servicios para la comunidad. sociales y personales	1,000,000,000.00
16	2.3.2.02.02.	009	N	1.2.3.1.19	Estampillas	Servicios para la comunidad. sociales y personales	131,507,928.00
16	2.3.2.02.02.	009	N	1.2.3.1.19	Estampillas	Servicios para la comunidad. sociales y personales	2,000,000.00
16	2.3.2.02.02.	009	N	1.2.3.1.19	Estampillas	Servicios para la comunidad. sociales y personales	40,000,000.00
16	2.3.2.02.02.	009	N	1.2.3.2.06	Contribución sobre contratos de obra pública	Servicios para la comunidad. sociales y personales	75,000,000.00
16	2.3.2.02.02.	009	N	1.2.3.2.25	Otras multas, sanciones e intereses de mora con destinación específica legal	Servicios para la comunidad. sociales y personales	5,000,000.00
16	2.3.2.02.02.	009	N	1.2.3.2.24	Multas código Nacional de Policía y Convivencia	Servicios para la comunidad. sociales y personales	14,878,104.50



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



21	2.3.2.	02	N			Adquisiciones diferentes de activos	9,572,679,555.44
21	2.3.2.02.	02	N			Adquisición de servicios	9,572,679,555.44
21	2.3.2.02.02.	009	N			Servicios para la comunidad. sociales y personales	9,572,679,555.44
21	2.3.2.02.02.	009	N	1.2.4.2.01	SGP – Salud – régimen subsidiado	Servicios para la comunidad. sociales y personales	3,160,718,885.00
21	2.3.2.02.02.	009	N	1.2.3.3.07	SGP – Sistema general de seguridad social en salud – otros recursos administrados por ADRES	Servicios para la comunidad. sociales y personales	4,856,179,728.00
21	2.3.2.02.02.	009	N	1.3.1.1.08	SGP – Sistema general de seguridad social en salud – Recursos de entidades territoriales	Servicios para la comunidad. sociales y personales	1,142,356,035.00
21	2.3.2.02.02.	009	N	1.2.3.2.28	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	Servicios para la comunidad. sociales y personales	99,105,703.00
21	2.3.2.02.02.	009	N	1.2.3.3.07	SGP – Sistema general de seguridad social en salud – otros recursos administrados por ADRES	Servicios para la comunidad. sociales y personales	37,192,344.00
21	2.3.2.02.02.	009	N	1.2.4.2.02	SGP – Salud – Salud	Servicios para la comunidad. sociales y	249,663,449.00



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



ARTICULO 3°.- DISPOSICIONES GENERALES.- Las disposiciones generales del Presupuesto señaladas en el presente artículo y subsiguientes, son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación compiladas en el decreto 111 de 1996, así como de la ley 819 de 2003, Ley 715 de 2001, la Ley 1176 DE 2007, la Ley 1368 de 2009, Ley 1977 de 2019 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 247 del 04 de Diciembre de 2018, por lo tanto deben aplicarse en armonía con dichas normas.

TITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4°.-: Las disposiciones generales rigen para el sector central, los establecimientos públicos municipales y entes autónomos independientemente creados por Acuerdo.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por acuerdo del Concejo o por su autorización expresa de la ley y estarán sujetas a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Municipio, la ley Orgánica del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

TITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5°.- El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes y los recursos propios de los establecimientos públicos que se esperan recaudar durante el año fiscal 2023, los recursos de capital, los de cofinanciación y otras rentas resultantes de la gestión administrativa.

ARTICULO 6°.- Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente, que afecten el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, en los términos de la ley orgánica del presupuesto.



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



o sin autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al tesoro público que se adquieran con violación de este precepto, no tendrá valor alguno.

ARTICULO 7º.- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios derivados de estos compromisos.

ARTICULO 8º.- Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por no cumplir lo establecido en este artículo.

ARTICULO 9º.- Cuando se provea vacantes de personal se requerirá de la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto hasta el 31 de diciembre del 2023, certificada por el respectivo Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 10º.- Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleo provistos en la planta de personal incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 11º.- La propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite por parte del Alcalde Municipal, los siguientes requisitos:



**CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA-CALDAS**
NIT 810-005-499-2



3. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurra con la modificación, tales como nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.
4. Efecto sobre los gastos de inversión.

16

ARTICULO 12o.- La Secretaria de Hacienda, en caso de incrementarse los costos actuales de las plantas de personal a modificarse, deberá expedir la viabilidad presupuestal necesaria para que entre en vigencia la modificación propuesta.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación personal, salvo expresa autorización de un acuerdo, las modificaciones de la planta de personal que incrementen el monto de la apropiación presupuestal, entrarán en vigencia únicamente a partir del primero (1) de enero del 2023.

ARTICULO 13o.- Los programas y proyectos incluidos en el presente acuerdo podrán ser efecto de cofinanciación hasta por el 100% de las apropiaciones existentes con las entidades que así lo requieran, pero de acuerdo a prioridades con las disponibilidades y flujo de caja existentes.

TITULO III

DE LAS CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTICULO 14o.- Las denominadas reservas presupuestales y cuentas por pagar del Municipio se constituirán a más tardar el 20 de enero del 2023.

ARTICULO 15o.- Constituidas las cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal año 2022, por todos los organos, que no fueran pagadas a más tardar el 1 de marzo del 2023, los dineros serán reintegrados a la Tesorería Municipal, sobrantes recibidos del municipio por todos los órganos. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el Secretario de Hacienda Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



17

TITULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 17o.- Cuando el municipio requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberán obtener la autorización para comprometer vigencias futuras, las que deberán tramitarse ante el Concejo municipal. Se exceptúan las vigencias futuras para suscribir los contratos de administración del régimen subsidiado de seguridad social en salud, para cuya utilización se faculta ampliamente al Alcalde municipal a través del presente inciso.

TITULO V CLASIFICACION DE LOS GASTOS

ARTICULO 18o.- Las apropiaciones incluidas en el presupuesto se clasifican en la siguiente forma:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PERSONALES

a) FACTORES SALARIALES COMUNES

- Sueldo básico
- Prima de navidad
- Prima de servicio
- Prima de Vacaciones
- Horas extras, dominicales, festivos y recargos
- Indemnización por vacaciones (vacaciones en dinero)
- Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes
- Bonificación de gestión territorial para alcaldes
- Bonificación por Servicios Prestados
- Dotación (Vestido de Calzado y labor)



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



- Honorarios
- Otros Servicios Personales Indirectos

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

a) CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA

- Aportes a la seguridad social en salud
- Aportes a la seguridad social en salud – Concejales
- Aportes a la seguridad social en pensiones
- Aportes ARL
- Aportes ARL - Concejales
- Aportes cesantías e intereses

b) APORTES PARAFISCALES

- Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
- Escuela Superior de Administración Pública -ESAP
- Caja de Compensación Familiar
- Escuelas industriales e institutos técnicos

GASTOS GENERALES

- Maquinaria y equipo
- Materiales y suministros
- Capacitación Personal Administrativo
- Impresos y Publicaciones
- Seguros de Bienes Muebles e Inmuebles
- Seguro de vida del Alcalde
- Seguro de vida de los Concejales
- Otros seguros de vida



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



- Viáticos del Personal Operativo
- Viáticos de los empleados públicos
- Gastos electorales
- Viáticos del concejo
- Transporte de los concejales
- Mantenimiento de Inmuebles
- Mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo
- Combustibles y Lubricantes
- Otros gastos financieros
- Gastos funerarios
- Correo
- Gastos de bienestar social y salud ocupacional
- Gastos imprevistos

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- Mesadas pensionales
- Cuotas partes de mesada pensional
- Transferencia a cuerpos de bomberos
- Sentencias y conciliaciones
- Transferencias a la Federación Colombiana de Municipios
- Transferencia de la sobretasa ambiental a las corporaciones autónomas regionales

DISMINUCION DE PASIVOS

- Cesantías definitivas
- Cesantías parciales

B. SERVICIO DE LA DEUDA



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, son aquellos gastos destinados a

crear infraestructura social.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto por la ley 715/2001, la Ley 1176 del 2007, Ley 1977 de 2019 y sus decretos reglamentarios. La inversión programada, se encuentra protocolizada en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI.

TITULO VI

DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO 19o.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.- Las apropiaciones de funcionamiento constituyen los gastos de consumo tanto inmediato como duradero: bien para sufragar los servicios personales, los gastos generales, las transferencias y los gastos de operación, cuyo propósito sea obtener la atención de los servicios ordinarios en forma normal y continua de la Administración Municipal.

ARTICULO 20o.- SERVICIOS PERSONALES.- Los servicios personales corresponden a los gastos que debe hacer el municipio como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como siguen:

SUELDO BASICO.- Pago de las remuneraciones a los servidores públicos de planta tanto operativos como administrativos.

PRIMA DE NAVIDAD.- Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado los trabajadores oficiales, equivalente a un mes de remuneración más los factores salariales, o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.



**CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA-CALDAS**
NIT 810-005-499-2



PRIMA DE VACACIONES.- Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado los trabajadores oficiales. Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS: Es la remuneración de los empleados públicos por concepto del cumplimiento de labores adicionales, debidamente autorizadas, en horas extras diurnas y/o nocturnas y/o días festivos.

INDEMNIZACION POR VACACIONES: Pago a que tienen derecho los empleados públicos, cuando por la necesidad del servicio le son reconocidas sus vacaciones en dinero. Pagadera en dinero teniendo en cuenta la cantidad de días a que equivale el periodo vacacional que pudiera disfrutar.

BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN PARA GOBERNADORES Y ALCALDES: Es el pago adicional que como prestación social equivalente a ocho (8) veces el monto mensual del salario devengado por el Ejecutivo Municipal, que deberá cancelarse distribuido en tres cuotas pagaderas al 30 de abril, el 31 de agosto y el 31 de diciembre de cada vigencia al Alcalde Municipal, creada mediante el Decreto No. 4353 de 2004.

BONIFICACION DE GESTION TERRITORIAL PARA ALCALDES: Es el pago adicional que como prestación social equivalente al ciento cincuenta por ciento 150% de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación, señalados para el empleo y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año al Alcalde Municipal, creada mediante el Decreto No. 1390 de 28 de junio de 2013.

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: Es el pago equivalente al 35 y 50% de la asignación básica a la fecha en que se cause el derecho a percibirla; en los términos establecidos en el Decreto 2418 de 2015.

DOTACIÓN (VESTIDO DE CALZADO Y LABOR). - Gastos de suministro de dotación personal (overoles, botas, vestidos, zapatos, etc.).



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



SUBSIDIO DE TRANSPORTE: es un pago que se realiza a los trabajadores que tienen un sueldo de hasta dos salarios mínimos mensuales, y que fue instituido por la ley 15 de 1959.

OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.- Pagos por servicios a personas naturales o jurídicas, que se prestan en forma continua o no, para asuntos propios del municipio, que no puedan ser clasificados dentro de las definiciones anteriores o que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

ARTICULO 21o.- CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA.- Las constituyen todos los egresos del presupuesto general del municipio a favor de personas naturales, jurídicas o instituciones con fines específicos, del sector público o privado, que aplican en gastos de funcionamiento y/o inversión los que obtienen, además no implica una contraprestación de servicios o bienes a favor del municipio.

APORTES PARA PENSIONES.- Incluye el pago que por aportes para fondo de pensiones debe hacer el municipio por sus trabajadores correspondiente al 16% del salario devengado.

APORTES PARA SALUD.- Incluye el pago que por aportes para salud debe hacer el municipio por sus trabajadores correspondiente al 12,5% del salario devengado.

APORTES PARA SALUD - CONCEJALES.- Incluye el pago que por aportes para salud debe hacer el municipio por los concejales. Artículo 23 de la Ley 1551 de 2012.

RIESGOS PROFESIONALES O LABORALES. Incluye el pago que por aportes para riesgos profesionales o laborales que debe hacer el municipio por sus trabajadores correspondiente a los porcentajes del salario devengado fijados por la ley.

RIESGOS PROFESIONALES O LABORALES – CONCEJALES. Incluye el pago que por aportes para ARL debe

221



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



APORTES DE CESANTIAS E INTERESES: Corresponde a los aportes sobre la nómina que deben realizarse a favor de los empleados del municipio, así como los correspondientes intereses para funcionarios con vinculación anterior al año 1997 y para los empleados de régimen de retroactividad.

TITULO VII

ARTICULO 22°.- GASTOS GENERALES. Se consideran como gastos generales los causados por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo, necesarios para el normal funcionamiento de la administración municipal, que no constituyen un programa de inversión.

Los gastos generales se definen de la siguiente manera:

MAQUINARIA Y EQUIPO. - La adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse.

Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.

MATERIALES Y SUMINISTROS.- Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras.

CAPACITACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO.- Corresponde a los gastos que se originan por inscripción de funcionarios para realizar estudios y especializaciones inherentes a su cargo, así como las capacitaciones que programe de manera general para los funcionarios la Oficina de Personal.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES.- Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros,



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas a empleados de manejo, concejales, personero, cajero, almacenista, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo o al autorizado por la ley.

Igualmente lo relacionado con los seguros de vida colectivos de los servidores públicos municipales de conformidad a lo dispuesto en la ley.

ARRENDAMIENTOS.- Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

SERVICIOS PUBLICOS.- Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios cualquiera que sea el año de su causación.

Estas incluyen su instalación y traslado.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.- Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Los mismos deberán liquidarse conforme al Decreto Nacional que expida el Gobierno cada año para funcionarios públicos y conforme a la convención colectiva de trabajadores para los trabajadores oficiales.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano del municipio, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

Los viáticos sólo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal I, del artículo 45 del Decreto Ley 1045/78.

GASTOS ELECTORALES.- Por este artículo se pueden cancelar los gastos generales por la organización y



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS NIT 810-005-499-2



GASTOS FINANCIEROS.- Son todas aquellas comisiones y gastos derivados de los movimientos financieros realizados en las cuentas que manejan recursos del Tesoro.-

GASTOS IMPREVISTOS.- Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los órganos. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos en este acuerdo, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el jefe del respectivo órgano, previa aprobación y registro de la División de Presupuesto o la dependencia que haga sus veces.

APORTES FUNERARIOS Y/O INHUMACION DE CADAVERES.- Representan los gastos destinados a la inhumación de cadáveres de pobres, es decir de escasos recursos económicos .

SERVICIO DE CORREO: Son los gastos por servicio de correo ordinario y certificado en los que incurra el municipio para el cumplimiento de sus funciones administrativas.

GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL: Son los gastos destinados a programas de capacitación y bienestar social del recurso humano para el logro de un sano clima organizacional. Dichos gastos no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido.

PAGO DE CUENTAS POR PAGAR DE LAS VIGENCIAS ANTERIORES.- Todos aquellos gastos inherentes al funcionamiento constituidos legalmente como cuentas por pagar en vigencias anteriores.-

TRANSFERENCIAS CORRIENTES.- Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



MESADAS PENSIONALES: Son aquellos gastos relacionados con ex funcionarios que por acto administrativo de carácter Municipal y mediante el cumplimiento de los requisitos de ley se le ha determinado la pensión respectiva.

CUOTAS PARTES PENSIONALES: Son los pagos que se deben realizar a otras entidades que han otorgado pensión a exfuncionarios del municipio que tuvieron vinculación al mismo antes de la promulgación de la Ley 100 y cuyos aportes de pensión reposaban en las Cajas de Previsión Municipal.

TRANSFERENCIAS A CUERPOS DE BOMBEROS: Corresponden a la transferencia de recursos realizadas por el municipio para el funcionamiento de los cuerpos de bomberos y que son sufragados con los ingresos obtenidos por concepto de la sobretasa bomberil.

SENTENCIAS JUDICIALES Y/O CONCILIACIONES.- Gastos generados por los fallos que contra el Municipio emitan Entidades que administren Justicia, como también las conciliaciones que por intermedio de las entidades respectivas acuerde.

TRANSFERENCIAS A LA FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS.- Corresponden a transferencias a entidades, en este caso a la Federación Colombiana de Municipios

TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA AMBIENTAL A LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES.- Corresponde a la sobretasa que fijen los municipios y distritos, entre el 1.5 por mil y el 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes ubicados dentro y fuera del perímetro urbano que sirven de base para liquidar el impuesto predial. Igualmente en competencia de los grandes centros urbanos, los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en los que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

ARTICULO 23.- Los órganos municipales cancelarán los fallos de tutela, sentencias, multas con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizados conforme a la ley.

Igualmente se contempla como servicio de la deuda de la entidad, todo lo correspondiente a la deuda por bonos pensionales con el ISS y otras entidades, que se adeuden por parte del municipio.

ARTICULO 25.- Las obligaciones correspondientes a cesantías y pensiones, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, Caja de Compensación Familiar, INSTEC, originadas en la vigencia fiscal anterior, pueden ser cubiertas con cargo a este presupuesto.

ARTICULO 26.- Los conceptos de ingresos y de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal.

La División de Presupuesto Municipal o quien haga sus veces podrá determinar los alcances de los conceptos de ingreso y gasto, haciendo o precisando definiciones.

ARTICULO 27.- INVERSION. Los planteamientos sobre los gastos de inversión tendrán esencialmente dos tópicos; el primero, un aspecto de integración del plan de inversiones municipales dentro del presupuesto anual general del municipio; el segundo se referirá al manejo expreso de los recursos de inversión del tesoro municipal, en los diversos programas y proyectos a los cuales convergerá el gasto público y que están estrechamente ligados con los programas de gobierno presentados por el alcalde municipal.

Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la División de Presupuesto o quien haga sus veces y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

28

SECTORES DE INVERSION DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES-SGP

ALIMENTACIÓN ESCOLAR: El municipio por esta apropiación tiene competencia para adelantar programas de alimentación escolar con el objeto de mejorar la situación alimentaria de los escolares más pobres, en coordinación con el instituto colombiano de bienestar familiar.

EDUCACIÓN: Los recursos de la participación para educación, se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo atendiendo estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

- Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.
- Dotaciones de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, material didáctico y audiovisuales.
- Provisión de la canasta educativa.
- Los destinados a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.
- Transporte escolar.
- Fondos educativos.

SALUD: Los recursos del sistema general de participaciones se destinan a financiar los gastos de salud, en los siguientes componentes:

- Financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda, de manera progresiva hasta lograr y sostener la cobertura total.



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO: Son recursos orientados al desarrollo de actividades y proyectos para asegurar el acceso con calidad de la población al servicio de agua potable y saneamiento básico, comprende los subsidios en acueducto, alcantarillado y aseo que se financien a la población de escasos recursos económicos y las transferencias para inversión del Plan Departamental de Aguas – PDA

DEPORTE Y RECREACIÓN: La programación y destinación de los recursos para deporte y recreación deben destinarse a:

- Planear y desarrollar programas y actividades que permiten fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Municipio.
- Construir, administrar y adecuar los respectivos escenarios deportivos.
- Mantenimiento y dotación de los implementos necesarios para la práctica de las actividades deportivas.
- Apoyo financiero a los clubes y ligas existentes en el municipio.
- Cooperar con otros entes deportivos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley.
- Pago de personal para proyectos y programas emprendidos por la administración Municipal.

CULTURA: Los recursos del sistema general de participaciones destinados a la financiación en materia cultura debe destinarse a:

- Fomentar el acceso, innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.
- Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.
- Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades.
- Proteger el patrimonio cultural en sus distintas manifestaciones.
- Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y de bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas etc.) así como otras iniciativas de organizaciones del sector.
- Formular, orientar y ejecutar los planes, programas y proyectos municipales teniendo como referencia el



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



2001, de acuerdo con las prioridades definidas en el plan de desarrollo municipal. Para lo cual debe tenerse en cuenta:

- Con los recursos de la participación de propósito general de forzosa inversión no se pueden financiar personal administrativo, debido a que estos gastos son de funcionamiento, como lo expresa el parágrafo 4° del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.
- Los recursos deben ejecutarse conforme a los programas y proyectos viables.
- No se pueden decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas. En todo caso, en desarrollo de una competencia cuando se entreguen subsidios estos deberán asignarse considerando los criterios de focalización hacia la población más pobre.

Teniendo en cuenta lo anterior, los recursos del 41% de propósito general de forzosa inversión, deben ser destinados a inversión social sin tener en cuenta los porcentajes sectoriales específicos y atendiendo las prioridades del plan de desarrollo municipal para financiar las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, especialmente en:

- **Servicios públicos:** El municipio puede adelantar directamente a través de terceros en materia de servicios públicos, la construcción, ampliación, rehabilitación de la infraestructura de servicios públicos.
- **Vivienda:** Promover y apoyar programas y proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, como subsidios para mejoramientos de viviendas a las familias de escasos recursos económicos.
- **Sector agropecuario:** Le corresponde al municipio, promover, participar y/o financiar proyectos y programas de desarrollo del área rural y financiar el pago del personal técnico del sector.
- **Transporte:** En materia de transporte el municipio atenderá el mantenimiento de la red vial municipal
- **Medio ambiente:** El Municipio puede hacer gastos para ejecutar obras y proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, así como programas de disposición, drenaje de tierras, defensa contra inundaciones y regulación de causas o corrientes de agua.
- **Prevención y atención de desastres:** Se podrán realizar pagos tendientes a prevenir y atender desastres en su jurisdicción, adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; prestar el servicio de público de prevención y control de incendios y demás calamidades



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



- **Atención grupos vulnerables:** El ente Municipal por esta apropiación podrá invertir en establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como población infantil, desplazados o madres cabeza de hogar discapacitados, niños en hogares comunitarios entre otros; Programas para la tercera edad que incluyan alimentación.
- **Equipamiento municipal:** En desarrollo de esta competencia se puede realizar inversión la construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura de las dependencias municipales, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal y la plaza de mercado y los demás bienes de uso público que sena de su propiedad.
- **Desarrollo comunitario:** En desarrollo de esta competencia el municipio podrá realizar gastos en promover mecanismo de participación comunitaria, financiar proyectos con el objeto de desarrollar actividades de divulgación, capacitación asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana mediante el desarrollo de capacidades para la participación de a sociedad civil.
- **Fortalecimiento institucional:** En ejercicio de esta competencia el municipio puede financiar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, adelantar actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: el pago de indemnizaciones de personal originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos, y: el servicio del crédito que se contrate con este propósito, siempre y cuando se establezca en los términos de la Ley 617 de 2000; asistencia técnica como un programa o proyecto que pretenda mejorar la gestión y adecuar la estructura Administrativa Municipal.
- **Justicia:** El sector justicia puede financiar proyectos relacionados con las inspecciones de policía de carácter municipal ubicada en la zona rural o urbana, específicamente el pago de salarios y aportes patronales a la seguridad social del inspector de policía. Los demás gastos de funcionamiento inherentes a los servicios personales y generales de dichas dependencias, no podrán financiar con los recursos del sistema general de participaciones. Al igual se podrán financiar inversiones tendientes a proyectos y programas para la contratación de servicios especiales de policía

FONDO LOCAL DE SALUD: Comprende además de los recursos del Sistema General de Participaciones de Salud, los siguiente recursos:

- Los recursos del PGN ADRES, antes FOSYGA, para financiación de los subsidios a la demanda



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS

NIT 810-005-499-2



- Los recursos por rifas se invertirán en financiación del Régimen Subsidiado en Salud.
- Los recursos de promoción y prevención se invertirán en los proyectos establecidos por la norma legal.
- Los recursos de capital de las subcuentas del Fondo Local de Salud además de los rendimientos financieros generados por dichos recursos.

COFINANCIACIÓN, APORTES DEPARTAMENTALES Y APÓRTE NACIONAL: Estos recursos se invertirán en proyectos que estén definidos en el plan de desarrollo o en los proyectos específicos de acuerdo a los convenios o contratos realizados por la administración con las diferentes entidades y deberá contener la estructura establecida por la Ley 1122 y sus normas complementarias.

De acuerdo con lo establecido en el numeral g del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde podrá incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

INVERSION CON RECURSOS PROPIOS: La destinación de los recursos de inversión con esfuerzo propio, pueden invertirse en cualquiera de los proyectos establecidos en el plan de desarrollo municipal y en los sectores relacionados en la Ley 715/2001.

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS: Los recursos de regalías se ejecutaran en atención a lo establecido en la ley.

ARTICULO 28. DISPOSICIONES VARIAS

- 28.1 Autorizar al ejecutivo municipal para que en el decreto de liquidación del presupuesto defina, reubique, modifique y clasifique los ingresos y los gastos e incorpore las partidas presupuestales en el lugar que pertenezcan, de acuerdo con su naturaleza, en aquellos casos en que no hayan sido ubicados bajo los ítems correspondientes de acuerdo al artículo 67 del decreto de ley 111 del 1996 y al artículo 31 de la ley 179 de 1994.



CONCEJO MUNICIPAL PALESTINA-CALDAS NIT 810-005-499-2



- 28.4 Facúltese al ejecutivo Municipal para que mediante decreto se realicen los ajustes de transición correspondientes a homologación del catálogo presupuestal y operaciones anexas al presupuesto de rentas y gastos durante la vigencia fiscal año 2023 siempre y cuando este sea emitido por medio de resolución por la Contraloría General de la República, mas no para ajustes o movimientos presupuestales, que modifiquen partidas globales.
- 28.5 El ejecutivo municipal queda facultado para contratar, celebrar contratos y convenios administrativos que sean necesarios para la buena marcha de la administración, con personas naturales o jurídicas, de derecho público o derecho privado, por los montos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, deroguen o complementen.
- 28.6 El alcalde municipal podrá cofinanciar proyectos con las apropiaciones incluidas en el presente acuerdo, mediante la formulación de proyectos que respondan a los objetos establecidos en el plan de desarrollo.
- 28.7 Autorízase al Alcalde Municipal para celebrar contratos y/o convenios de Cofinanciación con entidades Nacionales, Departamentales y Municipales, establecimientos públicos de cualquier orden; personas naturales o jurídicas y todas aquellas que consideren pertinentes para la ejecución y puesta en marcha de los planes y programas de desarrollo y de gobierno, en desarrollo del Plan General de Inversiones del municipio; todo de conformidad con los requerimientos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decreto 092 de enero de 2017, artículo 59 de la Ley 863 de 2003 y demás normas que le sean aplicables al municipio.
- 28.8 Autorizar al Alcalde Municipal para que incorpore los recursos de capital provenientes de rendimientos financieros generados, de acuerdo con la naturaleza de cada recurso administrado, cuando al cierre de la vigencia se generen año 2022; con el fin de garantizar un debido cierre presupuestal y de tesorería y con ello evitar hallazgos administrativos de los organismos de control.

ARTICULO 29. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de Enero de 2023.

ARTICULO 30. Enviase a la oficina jurídica del Departamento de Caldas para su revisión final.

Dado en el recinto del honorable concejo municipal de Palestina, Caldas a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALCALDIA DE PALESTINA CALDAS
DESPACHO DEL ALCALDE

MUNICIPIO DE PALESTINA
ALCALDIA MUNICIPAL

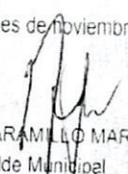
El Honorable Concejo Municipal de Palestina Caldas, envió a la Alcaldía el Proyecto de Acuerdo Nro. 020 radicado el día 28 de octubre de 2022 el cual fue debidamente aprobado y una vez revisado se convierte en el Acuerdo Municipal Nro. 338 de noviembre 26 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2023"

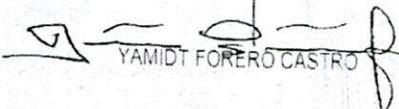
El Alcalde Municipal, encuentra que el Acuerdo se ajusta a las normas constitucionales y legales, en consecuencia, procede a su SANCION.

SANCIONADO

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Palestina Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veintidos (2022).


MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ
Alcalde Municipal


YAMIDT FORERO CASTRO
Secretario General

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN. Para efectos de la publicación del presente Acuerdo, se fija a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veintidos (2022), en un lugar público de la Alcaldía Municipal.

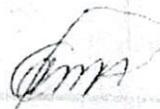

YAMIDT FORERO CASTRO
Secretario General

Fijado: Noviembre 26 de 2022

Hora: 8:00 a.m.

Desfijado: 02 DIC 2022

Hora: 7:30 a.m.


"MANOS LIMPIAS PARA GOBERNAR"

2020-2023

Carrera 10 Nro. 8-25 Palestina Caldas - Teléfono 8710460 - Nit 890.801.141-7
www.palestina-caldas.gov.co - Email: alcaldia@palestina-caldas.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA-CALDAS**
NIT 810-005-499-2



34

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA CALDAS

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo 020 radicado el 28 de OCTUBRE de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2023"

Fue presentado a consideración por el alcalde municipal MAURICIO JARAMILLO MARTINEZ, y fue el ponente el honorable concejal FELIPE ARRUBLA ARCILA de la comisión tercera de presupuesto o hacienda pública. Fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Palestina Caldas, en dos debates reglamentarios realizados en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE DE COMISION

NOVIEMBRE 04 DE 2022

SEGUNDO DEBATE DE PLENARIA

NOVIEMBRE 24 DE 2022

Se convierte en Acuerdo Municipal Nro. 338 Con el siguiente título "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2023"

Dado en Palestina Caldas a los VEINTICUATRO (24) días del mes de noviembre del 2022

Oficio PMP 100-2.1-422

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL
DE PALESTINA CALDAS

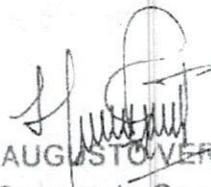
CERTIFICA QUE:

Que a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la Administración Municipal de Palestina Caldas, publicó el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 338 DEL DÍA VEINTISÉIS (26) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2023".

Lo anterior con el fin de darle cumplimiento a la Ley 617 de 2000, artículo 24, numeral 9

Para constancia se firma en la Personería Municipal de Palestina Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



CESAR AUGUSTO VERA VALDÉS
Secretario General
Personería Municipal de Palestina, Caldas